

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN, con fundamento en el artículo 12, fracción VI, del Acuerdo de Creación de la Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos, denominada Pemex Exploración y Producción, aprobó el

ESTATUTO ORGÁNICO DE
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Estatuto tiene por objeto establecer la estructura y organización básica y las funciones de las distintas áreas que integran Pemex Exploración y Producción, así como los directivos o personal de confianza que tendrán la representación de la misma y aquellos que podrán otorgar poderes en nombre de la empresa y las reglas para el funcionamiento de su Consejo de Administración.

Artículo 2. Pemex Exploración y Producción es una Empresa Productiva Subsidiaria, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sujeta a la conducción central, dirección estratégica y coordinación de Petróleos Mexicanos, de conformidad con lo establecido en la Ley de Petróleos Mexicanos y su Reglamento, que tiene como finalidad generar valor económico y rentabilidad para el Estado Mexicano.

Artículo 3. Pemex Exploración y Producción tiene por objeto exclusivo la exploración y extracción del petróleo y de los carburos de hidrógeno sólidos, líquidos o gaseosos, en el territorio nacional, en la zona económica exclusiva del país y en el extranjero. Para lo anterior, podrá realizar las actividades siguientes:

- I. Llevar a cabo los estudios y actividades exploratorias;
- II. Administrar los pozos, campos y reservas descubiertas de hidrocarburos;
- III. Desarrollar campos de producción de hidrocarburos;
- IV. Llevar a cabo la perforación, terminación y reparación de pozos, así como la ejecución y administración de los servicios integrales de intervenciones a pozos y el suministro y logística de equipos;
- V. Llevar a cabo servicios integrados de mantenimiento y aseguramiento de confiabilidad de ductos e instalaciones marinas y terrestres;
- VI. Llevar a cabo la recolección, acondicionamiento, manejo y comercialización de hidrocarburos por cuenta propia o a favor de terceros, conforme a las disposiciones aplicables;

VII. Participar por sí o mediante Esquemas de Negocio con otras sociedades, en las licitaciones y celebrar contratos para la exploración y extracción de hidrocarburos con la Comisión Nacional de Hidrocarburos y cualquier otro acto relacionado con dichas actividades;

VIII. Administrar la planeación, evaluación y desarrollo de los proyectos y otras iniciativas de negocio relacionadas con su objeto exclusivo;

IX. Crear empresas filiales y participar en forma minoritaria en el capital social o patrimonio de otras sociedades o asociaciones, nacionales o extranjeras, bajo cualquier figura societaria o contractual permitida por la ley, así como participar en Esquemas de Negocio para la consecución de su objeto, de conformidad con las políticas generales y normatividad que emita el Consejo de Administración de PEMEX;

X. La compraventa de certificados o documentos que amparen emisiones de gases de efecto invernadero y su comercialización en los mercados internos y externos, así como la participación en proyectos inherentes al cambio climático nacionales o extranjeros, en colaboración con las áreas responsables de Petróleos Mexicanos;

XI. La gestión y administración de negocios comerciales o inmobiliarios de todo tipo, incluyendo la promoción, urbanización, explotación, administración, arrendamiento, compra, permuta, comodato, donación, servidumbre, usufructo, venta o cualquier otra operación inmobiliaria, de fincas o inmuebles cualquiera que sea su clase, destino o naturaleza, relacionadas con su objeto exclusivo;

XII. Fabricar, preparar, distribuir, comprar, vender, arrendar, importar y exportar toda clase de productos permitidos por las leyes y comerciar estos productos por cuenta propia o ajena, relacionados con su objeto exclusivo;

XIII. Solicitar, obtener, comprar, arrendar, licenciar, ceder, adquirir bajo cualquier título o disponer de marcas, avisos y nombres comerciales, derechos de autor, patentes, modelos de utilidad, dibujos y modelos industriales y, en general, derechos de propiedad intelectual e industrial, en coordinación con las áreas competentes de PEMEX;

XIV. Contratar o convenir operaciones de comisión mercantil, mediación, asistencia técnica, agencia, prestación de servicios profesionales, asesoría, y todo tipo de actos jurídicos relacionados directa o indirectamente con su objeto exclusivo;

XV. Emitir, librar, girar, suscribir, aceptar, endosar, avalar y realizar cualquier tipo de actos de comercio o jurídicos en relación con títulos de crédito, u operaciones financieras propias o de terceros, incluyendo sin limitar la constitución de garantías reales o personales respecto de créditos a su cargo o de terceros;

XVI. Participar en toda clase de concursos o licitaciones públicas o privadas nacionales e internacionales u otros procedimientos de contratación, tales como invitaciones o adjudicaciones directas, en toda clase de negocios relacionados directa o indirectamente con su objeto exclusivo;

XVII. Establecer, adquirir, administrar y operar talleres, plantas, fábricas y todo tipo de instalaciones comerciales o industriales, así como bodegas u oficinas;

XVIII. Prestar servicios a terceros relacionados con las actividades vinculadas a su objeto exclusivo, y

XIX. En general, realizar las operaciones relacionadas directa o indirectamente con su objeto, pudiendo celebrar con personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, toda clase de actos, convenios y contratos.

Artículo 4. Para los efectos del presente Estatuto, se entenderá por:

I. Abastecimiento: Las actividades encaminadas a cubrir las necesidades de contratación de bienes, servicios, arrendamientos y obras, considerando calidad, cantidad, tiempo, precio y ubicación, que lleve a cabo Pemex para Pemex Exploración y Producción;

II. Activos: Los Activos de Exploración Marina Norte, de Exploración Terrestre Norte, de Exploración Marina Sur, de Exploración Terrestre Sur, de Producción Cantarell, de Producción Ku-Maloob-Zaap, de Producción Abkatun-Pol-Chuc, de Producción Litoral de Tabasco, de Producción Macuspana-Muspac, de Producción Samaria-Luna, de Producción Bellota-Jujo, de Producción Cinco Presidentes, de Producción Reynosa, de Producción Poza Rica-Altamira, de Producción Veracruz;

III. Acondicionamiento: Procesos industriales de separación física y/o química de los Hidrocarburos en sus diferentes fases: líquido y gas, así como el retiro de impurezas;

IV. Acuerdo de Creación: El instrumento aprobado por el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos por virtud del cual se crea a la empresa productiva del Estado subsidiaria de Petróleos Mexicanos, denominada Pemex Exploración y Producción;

V. Administradores de Activos: Los servidores públicos designados titulares de cada uno de los Activos de Pemex Exploración y Producción, con nivel equivalente a Gerente;

VI. Aplicaciones Informáticas Especializadas: El software técnico especializado que está disponible en el mercado, de aplicación exclusiva en las actividades sustantivas de Pemex Exploración y Producción;

VII. Cadena de Valor: Las actividades de evaluación de áreas, evaluación de prospectos, transferencia de descubrimientos, desarrollo de campos y optimización, explotación de yacimientos y de acondicionamiento y manejo de Hidrocarburos;

VIII. Consejeros: Los designados con tal carácter, propietarios y suplentes, de conformidad con el Acuerdo de Creación;

IX. Consejo de Administración: El Consejo de Administración de Pemex Exploración y Producción;

X. Cuenca Sedimentaria: El receptáculo donde se deposita una columna sedimentaria que comparte, en varios niveles estratigráficos, una historia tectonoestratigráfica común y en donde pueden o no estar presentes los elementos y procesos de un Sistema Petrolero (roca generadora, almacenadora, sello, trampa, expulsión, migración y acumulación de Hidrocarburos);

XI. Director General: El Director General de Pemex Exploración y Producción;

XII. Empresas Filiales: Aquéllas en las que Pemex Exploración y Producción participa, directa o indirectamente, en más del cincuenta por ciento de su capital social, con independencia de que se constituyan conforme a la legislación mexicana o a la extranjera;

XIII. Empresas Productivas Subsidiarias: Las empresas productivas del Estado subsidiarias de Petróleos Mexicanos, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sujetas a la conducción central, dirección estratégica y coordinación de Petróleos Mexicanos, de conformidad con el artículo 1 del Acuerdo de Creación;

XIV. Esquemas de Negocio: Modelos de ejecución de oportunidades de negocio de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, alineados con el Plan de Negocios, diferentes a las inversiones de capital propio, que incluyen, entre otras, asociaciones y participación conjunta con otros entes públicos y privados;

XV. Estatuto: El Estatuto Orgánico de Pemex Exploración y Producción;

XVI. Estructuras de Gobierno para la Mejora de Procesos: Los grupos colegiados que intervienen en el MOBAP, para gestionar la mejora de dichos procesos;

XVII. Exploración y Producción: El proceso de la Cadena de Valor de Petróleos Mexicanos que tiene por objeto incorporar y extraer reservas de petróleo crudo y gas natural;

XVIII. Hidrocarburos: El Petróleo, Gas Natural, condensados, líquidos del Gas Natural e hidratos de metano, conforme a la fracción XX, del artículo 4, de la Ley de Hidrocarburos;

XIX. Intervenciones a Pozos: Las actividades de perforación, terminación y reparación de pozos;

XX. Ley: La Ley de Petróleos Mexicanos;

XXI. Localizaciones Exploratorias: La condición geológica del subsuelo que, de acuerdo con sus atributos técnico-económicos en proyectos estratégicos, tiene probabilidades de

contener Hidrocarburos; por lo que es candidata a la asignación de recursos de inversión para ser perforada, sobre la base del conocimiento de los elementos del Sistema Petrolero;

XXII. Manejo: Recibo, entrega o conducción de los Hidrocarburos de un lugar a otro por medio de ductos u otros medios, para el Acondicionamiento, almacenamiento, mezclado, entrega a puntos de venta para su comercialización o transferencia de custodia;

XXIII. MOBAP: El Modelo Operativo Basado en Administración por Procesos, cuyo objeto es coordinar los procesos de Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias con un enfoque transversal, a fin de mejorar su desempeño y alinearlos a los objetivos, misión y visión institucionales, estandarizando las prácticas de negocio de Pemex;

XXIV. Oportunidades Exploratorias: La condición geológica susceptible de contener uno o varios yacimientos de Hidrocarburos;

XXV. Pemex: Petróleos Mexicanos;

XXVI. Pemex Exploración y Producción: La Empresa Productiva Subsidiaria, creada mediante acuerdo por el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos;

XXVII. Plan de Negocios: Aquel a que se refieren los artículos 13, fracción III y 14, de la Ley y 3, fracción XII, del Acuerdo de Creación;

XXVIII. Planeación Estratégica Institucional: El conjunto de actividades y mecanismos encaminados a definir el rumbo y la dirección estratégica de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, reflejado en objetivos, estrategias, metas de desempeño e inversiones;

XXIX. Plays: El conjunto de campos o prospectos geológicamente relacionados, que comparten características similares de roca almacén, roca generadora, trampa, sello, procesos de carga de Hidrocarburos (generación, expulsión, sincronía, migración, acumulación y preservación) y tipo de Hidrocarburos; siendo la primera unidad de evaluación económica;

XXX. Portal del Consejo: El portal informático por el que se convoca y se hace llegar a los Consejeros e invitados permanentes del Consejo de Administración, la información de los asuntos que se van a someter a consideración de ese órgano colegiado en las sesiones, y se difunden los acuerdos y actas de sesiones anteriores;

XXXI. Presidente: El Presidente del Consejo de Administración;

XXXII. Prosecretario: El Prosecretario del Consejo de Administración;

XXXIII. Reglamento: El Reglamento de la Ley;

XXXIV. Secretario: El Secretario del Consejo de Administración, que será el Titular de la Unidad de Enlace para Consejos de Administración adscrito a la Dirección Corporativa de Administración y Servicios;

XXXV. Sistema de Confiabilidad Operacional: Conjunto de metodologías y mejores prácticas que contribuye a la generación de valor a través de una operación segura, confiable, eficiente y sustentable a lo largo del ciclo de vida de activos vinculados a la cadena de valor;

XXXVI. Sistema de Control Interno: El conjunto de políticas, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación establecidos conforme a los lineamientos que apruebe el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos, en términos del artículo 56 de la Ley;

XXXVII. Sistema Petrolero: El sistema natural que comprende una roca generadora activa y todo el aceite y gas relacionado a ella y en la cual se incluyen todos los elementos y procesos que son esenciales para que exista una acumulación de Hidrocarburos, incluyendo roca almacén, trampa, sello y vías de migración;

XXXVIII. Sistemas Técnicos Especializados: Aplicaciones técnicas de uso específico, en las operaciones sustantivas de la Cadena de Valor, diferentes a las utilizadas en las Tecnologías Operacionales, entre otros, sistemas de visualización, de simulación sísmica, para diseño de pozos, de optimización de yacimientos;

XXXIX. Tecnologías de la Información: Incluye los términos de redes y telecomunicaciones, así como la infraestructura de hardware y software, aplicaciones, sistemas, soluciones, servicios y protección de información, para habilitar e integrar los procesos de negocio y los flujos de información;

XL. Tecnologías Especializadas: Aquellas tecnologías emergentes y maduras, que estén disponibles en el mercado, diferentes a Tecnologías de la Información, de aplicación exclusiva en las operaciones sustantivas de la Cadena de Valor de Pemex Exploración y Producción;

XLI. Tecnologías Operacionales: Es el hardware y software utilizado para detectar o causar cambios a través del monitoreo directo y/o el control de los dispositivos, procesos y eventos físicos en la planta, diferentes a Tecnologías de la Información, de aplicación exclusiva en las operaciones de los procesos sustantivos de la Cadena de Valor de las Empresas Productivas Subsidiarias;

XLII. Terminal Marítima Dos Bocas: Instalación de Pemex que se ubica en el municipio de Paraíso, Tabasco, en donde se realizan los procesos de recolección, Acondicionamiento, Manejo y entrega de Hidrocarburos al Sistema Nacional de Refinación y a exportación, y

XLIII. Tratamiento: Las actividades que define la Ley de Hidrocarburos en su artículo 4, fracción XXXIX.

Artículo 5. De conformidad con el modelo institucional establecido en la Ley y el Reglamento, así como en el Acuerdo de Creación, las áreas de Pemex Exploración y Producción deberán ejercer sus funciones con sujeción a la conducción central, dirección estratégica y coordinación de Pemex y en congruencia con las funciones de sus direcciones, así como de las áreas competentes en las materias de vigilancia y auditoría y de responsabilidades, que les confiere el Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos.

En estos términos, corresponde a las áreas de Pemex Exploración y Producción, participar en su caso, en el diseño y elaboración, así como ejecutar, implementar, aplicar, cumplir y dar seguimiento a las propuestas, estrategias, programas, planes, proyectos, inversiones, sistemas, directrices, criterios, acuerdos, mecanismos, iniciativas y demás disposiciones e instrumentos institucionales que determinen el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos, el Director General de Pemex o sus direcciones, así como el área competente en materia de control interno, en términos de las funciones que les confiere el Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos y demás disposiciones aplicables.

Los servidores públicos de todas las áreas de Pemex Exploración y Producción deberán observar las disposiciones, lineamientos, criterios, políticas, acuerdos, bases y demás normatividad que establezca el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos, en lo que les resulte aplicable.

De igual forma, las áreas de Pemex Exploración y Producción deberán:

- I. Realizar las acciones que resulten necesarias para el cumplimiento de lo establecido en el Plan de Negocios;
- II. Proporcionar la información operativa, técnica y administrativa que les sea requerida por el Director General y por las direcciones corporativas, en la forma y términos solicitados; así como la información sobre los avances y resultados y, en su caso, presentar medidas de mejora;
- III. Diseñar e instrumentar mecanismos de rendición de cuentas y evaluación del desempeño, alineados con los establecidos en Pemex, y
- IV. Presentar por conducto del Director General, al Director General de Pemex para su resolución, los conflictos que se susciten entre Pemex Exploración y Producción y otras Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales, con excepción de aquellos que deban ser atendidos por las áreas de Pemex, en términos del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos.

Las funciones de soporte para Pemex Exploración y Producción en las materias de recursos humanos y relaciones laborales, salud, financiera y de seguros y administración de riesgos, aduanal, salvaguardia estratégica, administración patrimonial, aprovechamiento y mantenimiento inmobiliario, Abastecimiento, jurídica, de Tecnologías de la Información y las de dirección del negocio, se llevarán a cabo por las áreas de Pemex, conforme al Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos.

Tratándose de las funciones relacionadas con Esquemas de Negocio, procesos de negocio y Tecnologías de la Información, así como planeación, programación, coordinación y desempeño, se realizarán por las áreas de Pemex, en términos del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos, con la participación que corresponda a Pemex Exploración y Producción.

TÍTULO SEGUNDO

DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

CAPÍTULO PRIMERO

DE LAS FUNCIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Artículo 6. El Consejo de Administración, además de las funciones establecidas en el Acuerdo de Creación, tendrá las siguientes:

- I. Aprobar la normatividad aplicable a Pemex Exploración y Producción, o sus modificaciones, requerida para el cumplimiento de su objeto, siempre y cuando su emisión y autorización no corresponda a otras instancias o áreas de Pemex, en función de la conducción central y dirección estratégica de Pemex;
- II. Aprobar conforme a las políticas establecidas por el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos, el otorgamiento de garantías solidarias, corporativas o financieras, para respaldar obligaciones contraídas por Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales, y
- III. Aprobar los programas correspondientes a Pemex Exploración y Producción, así como sus modificaciones, salvo los que se encuentren regulados en otras disposiciones jurídicas aplicables.

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LAS FUNCIONES DEL PRESIDENTE, DEL SECRETARIO Y PROSECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Artículo 7. Corresponden al Presidente las funciones siguientes:

- I. Presidir, coordinar y moderar las sesiones del Consejo de Administración;

- II. Someter a consideración de los miembros del Consejo de Administración el orden del día correspondiente;
- III. Instruir al Secretario la celebración de sesiones extraordinarias;
- IV. Diferir la celebración de las sesiones y decretar, en su caso, los recesos de las mismas;
- V. Resolver sobre las solicitudes que el Director General le presente para la celebración de sesiones extraordinarias;
- VI. Suscribir las actas de las sesiones, y
- VII. Las demás que le señalen las disposiciones aplicables y aquellas necesarias para el cumplimiento de las funciones del Consejo de Administración.

Artículo 8. El Consejo de Administración contará con un Secretario quien será el Titular de la Unidad de Enlace para Consejos de Administración adscrito a la Dirección Corporativa de Administración y Servicios y un Prosecretario, designado por el propio Consejo de Administración y asistirán a las sesiones con voz, pero sin voto. La propuesta de designación del Prosecretario corresponderá al Director General.

El Secretario será suplido en sus ausencias por el Prosecretario.

Artículo 9. El Secretario tendrá las funciones siguientes:

- I. Someter a consideración del Consejo de Administración el calendario anual de sesiones ordinarias;
- II. Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias;
- III. Verificar que se cuenta con el quórum para llevar a cabo la sesión;
- IV. Registrar y hacer del conocimiento del Presidente el sentido del voto de los Consejeros;
- V. Suscribir los acuerdos del Consejo de Administración, y
- VI. Las demás que se requieran para el ejercicio de sus funciones.

Artículo 10. El Prosecretario tendrá las funciones siguientes:

- I. Integrar el orden del día de las sesiones, así como la información necesaria para convocar y llevar a cabo el desarrollo de las mismas;
- II. Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias;
- III. Elaborar los proyectos de acuerdos y actas de las sesiones;
- IV. Asentar las actas aprobadas y firmadas, en los libros de actas respectivos;

- V. Gestionar la difusión de los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración en la página de Internet de Pemex, así como darles seguimiento a través del portal informático respectivo y rendir el informe correspondiente en las sesiones ordinarias;
- VI. Registrar los acuerdos adoptados y las actas de las sesiones en el Portal del Consejo;
- VII. Expedir copias certificadas y constancias de los documentos que obren en el archivo del Consejo de Administración;
- VIII. Reservar la información que genere u obtenga el Consejo de Administración, con base en la clasificación de la información proporcionada por las áreas generadoras, en términos de las disposiciones aplicables y considerando las medidas que al respecto adopte el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos, de conformidad con el artículo 111 de la Ley y elaborar, en su caso, las versiones públicas correspondientes;
- IX. Ordenar la protocolización de las actas y acuerdos que, en su caso, lo requieran, así como la publicación en el Diario Oficial de la Federación en aquellos asuntos que resulten conducentes;
- X. Administrar, resguardar y digitalizar el archivo del Consejo de Administración, de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia;
- XI. Apoyar en el desarrollo de las sesiones y en el ejercicio de sus funciones;
- XII. Atender los requerimientos de información respecto de las actas y acuerdos del Consejo de Administración, y
- XIII. Las demás que se requieran para el ejercicio de sus funciones.

CAPÍTULO TERCERO

DEL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Artículo 11. Todas las comunicaciones relacionadas con el desarrollo de las funciones y actividades a que se refieren las reglas establecidas en este Capítulo podrán llevarse a cabo por escrito, mediante el uso de Tecnologías de la Información que asegure su recepción, o a través del Portal del Consejo.

Artículo 12. El acceso al Portal del Consejo se otorgará exclusivamente a los Consejeros, invitados permanentes, al Secretario y Prosecretario, y personal expresamente solicitado por ellos al Prosecretario, previa firma de la responsiva correspondiente en la que se comprometen a salvaguardar la confidencialidad de la información a la que tienen acceso.

Artículo 13. El Consejo de Administración sesionará en forma ordinaria trimestralmente, de conformidad con el calendario que se acuerde en la última sesión ordinaria del ejercicio inmediato anterior.

Artículo 14. Cuando la urgencia o importancia de algún asunto lo requiera, el Presidente por propia iniciativa, o a petición del Director General o cuando menos dos Consejeros, podrán instruir al Secretario para que convoque a una sesión extraordinaria.

Artículo 15. Las sesiones deberán convocarse con una anticipación que no podrá ser menor a siete días hábiles de la fecha de la sesión para las sesiones ordinarias y de dos días hábiles para las sesiones extraordinarias.

Artículo 16. La convocatoria, así como la documentación correspondiente, será enviada a los Consejeros e invitados permanentes vía electrónica, o a través del Portal del Consejo o por escrito y deberá indicar la fecha, hora y lugar para la celebración de la sesión.

Las convocatorias a sesiones ordinarias se deberán acompañar de la información siguiente:

- I. El proyecto de orden del día;
- II. La documentación soporte de los asuntos incorporados en el orden del día, la cual deberá ser puntual y considerar solamente los elementos indispensables para la toma de decisiones.

La documentación soporte deberá incluir los acuerdos de aprobación u opinión, según corresponda, de las instancias previas necesarias, conforme a la normatividad aplicable.

En caso de que se genere información superveniente relacionada con temas del orden del día de una sesión, la misma se podrá hacer llegar a los Consejeros con una anticipación no menor a dos días hábiles al día de la sesión, en caso de sesiones ordinarias, y de un día hábil, para sesiones extraordinarias;

- III. Las propuestas de acuerdo para cada asunto del orden del día;
- IV. El informe sobre el seguimiento en la atención de los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración, que contendrá:
 - a) Las acciones a seguir;
 - b) El responsable dentro de la Administración a nivel de Director Corporativo o Director General de la Empresa Productiva Subsidiaria o de la Empresa Filial;
 - c) Fecha tentativa para su cumplimiento, y
 - d) El avance del mismo, y
- V. El proyecto de acta de la sesión anterior.

Las convocatorias para sesiones extraordinarias deberán acompañarse de la información señalada en las fracciones I, II y III anteriores.

Sólo se incorporarán en el orden del día los asuntos que cuenten con las aprobaciones u opiniones de las instancias previas, conforme a la normatividad aplicable.

Artículo 17. Para la inclusión de un tema en el orden del día de una sesión, el área de Pemex Exploración y Producción que proponga su inclusión, de conformidad con el Estatuto, deberá hacer la solicitud al Prosecretario, acompañándola con la documentación soporte en un plazo no menor a diez días hábiles antes de las sesiones ordinarias y cinco días hábiles para extraordinarias.

Las notas de los asuntos del orden del día deberán cumplir con lo siguiente:

- I. Estar suscritas por los responsables de su contenido y elaboración, y
- II. En su caso, señalar que la información se encuentra clasificada o es susceptible de ser clasificada de conformidad con lo dispuesto en la legislación en materia de transparencia y demás normatividad aplicable. En la clasificación respectiva, se deberá distinguir la información contenida en el documento relativo a la propuesta, así como el contenido del acuerdo propuesto, para efectos de su expedición.

No podrá incorporarse un asunto al orden del día de la sesión, si no se cumple con los requisitos anteriores.

Artículo 18. En caso de que una sesión convocada no pueda celebrarse en la fecha programada o sea suspendida, ésta podrá celebrarse o reanudarse en cualquier momento, sin que para ello tenga que mediar nueva convocatoria, siendo suficiente con el aviso que el Secretario haga a los Consejeros, con una anticipación de al menos veinticuatro horas.

Artículo 19. Las sesiones del Consejo de Administración se celebrarán en el domicilio legal de Pemex Exploración y Producción, sin perjuicio de que, a juicio del Presidente, puedan celebrarse en otro domicilio, el cual deberá quedar establecido en la convocatoria correspondiente.

Artículo 20. Las sesiones del Consejo de Administración se celebrarán a puerta cerrada y a las mismas asistirán los Consejeros, el Secretario, el Prosecretario y los invitados permanentes, así como el personal de apoyo necesario para el desarrollo de las mismas.

El Director Jurídico será invitado permanente a las sesiones, el cual tendrá voz pero no voto.

El Director General podrá ser asistido en las sesiones del Consejo de Administración por directivos de Pemex, de Pemex Exploración y Producción y, en su caso, Empresas Filiales, cuando la naturaleza del asunto así lo requiera, quienes deberán abandonar la sesión al concluir su intervención.

También podrán asistir a las sesiones con el carácter de invitados, aquellas personas propuestas por el Director General.

No podrán asistir a las sesiones personas distintas a las señaladas en los párrafos anteriores.

Artículo 21. Para la validez de las sesiones, se requerirá como mínimo la asistencia de la mitad más uno de los Consejeros. Dicho quórum se declarará al inicio de la sesión y se deberá mantener durante la misma.

Los Consejeros podrán participar en las sesiones del Consejo de Administración por medios remotos de comunicación audiovisual, lo cual deberá ser informado por el Secretario al Consejo de Administración al momento de verificar el quórum, y se deberá hacer constar en el acta respectiva.

Artículo 22. En cada sesión se deberán recabar las firmas de los Consejeros e invitados que asistan de manera presencial. Asimismo, en el caso de asistencia por medios remotos de comunicación audiovisual, el Prosecretario deberá recabar posteriormente las firmas respectivas, haciendo constar en cada caso en el acta correspondiente, el medio a través del cual se llevó a cabo su participación en la sesión de que se trate.

Artículo 23. En las sesiones se tratarán los asuntos que hayan sido incorporados en el orden del día notificado con la convocatoria y, sólo en casos urgentes o trascendentes, a petición del Presidente, de algún Consejero o del Director General, el Consejo de Administración podrá autorizar la inclusión en el orden del día de un asunto para que se someta a su consideración el mismo día de la sesión, en el apartado que corresponda, según su naturaleza, el cual deberá venir acompañado de la nota suscrita por los responsables de su contenido.

Artículo 24. El Consejo de Administración deliberará en forma colegiada y sus decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los Consejeros presentes en la sesión, salvo para aquellos casos en que la Ley, las disposiciones aplicables o mediante acuerdo del Consejo de Administración se exija una mayoría calificada. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad, salvo su suplente.

Artículo 25. Los Consejeros deberán expresar su voto en sentido positivo o negativo, no pudiendo abstenerse, salvo en caso de existir algún conflicto de interés. En caso de que el voto de un Consejero sea en sentido negativo, al momento de emitirlo deberá expresar las razones para ello, mismas que deberán quedar asentadas en el acta respectiva.

Artículo 26. En caso de que algún Consejero se encuentre en una situación que genere o pueda generar conflicto de interés, tendrá la obligación de comunicarlo al Presidente y a los demás Consejeros asistentes a la sesión y deberá abandonar temporalmente la sesión correspondiente para abstenerse de conocer del asunto de que se trate y de participar en la deliberación y resolución del mismo.

Artículo 27. Cada acuerdo adoptado por el Consejo de Administración se hará constar en un documento independiente el cual será firmado por el Secretario, en los términos aprobados

durante la sesión. En cada acuerdo se deberá indicar el número y fecha de la sesión, y deberán estar numerados en forma consecutiva bajo un esquema anual.

Los acuerdos deberán difundirse en la página de Internet de Pemex y en el Portal del Consejo, en un plazo que no podrá exceder de quince días naturales, contados a partir de la fecha de la sesión correspondiente.

Artículo 28. De cada sesión se deberá levantar un acta en la que se hará constar de manera sucinta los asuntos tratados y asentarse los acuerdos adoptados, así como, en su caso, los votos razonados de los Consejeros.

Cada acta será sometida a consideración del Consejo de Administración en la sesión ordinaria siguiente y, una vez aprobada, será firmada por el Presidente, el Secretario y el Prosecretario que hayan actuado con tal carácter en la sesión.

Una vez firmadas, las actas deberán incorporarse en el Portal del Consejo dentro de los quince días naturales posteriores a la fecha de la sesión ordinaria en que fueron autorizadas y una vez que el Comité de Transparencia autorice la versión pública de las mismas, se deberán incorporar en la página de Internet de Pemex.

Artículo 29. Para efectos de la difusión de acuerdos y actas del Consejo de Administración, se observará lo dispuesto en la legislación y demás disposiciones aplicables en materia de transparencia.

Artículo 30. La clasificación de los acuerdos y actas se llevará a cabo por las áreas responsables de la elaboración de los documentos presentados al Consejo de Administración.

En caso de que las áreas clasifiquen los acuerdos o actas del Consejo de Administración como reservados o confidenciales, corresponderá al Prosecretario la elaboración de la versión pública respectiva, de conformidad con la información proporcionada por dichas áreas.

Artículo 31. Los Consejeros, Secretario, Prosecretario y los invitados del Consejo de Administración, estarán obligados a guardar la confidencialidad, así como a no revelar, custodiar y cuidar la documentación e información de la que, por razón de su participación en el Consejo de Administración, tengan conocimiento o que esté bajo su responsabilidad, así como impedir y evitar su uso, sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebidos.

Artículo 32. La interpretación de las reglas de funcionamiento del Consejo de Administración corresponderá al propio Consejo de Administración, escuchando la opinión de la Dirección Jurídica.

TÍTULO TERCERO

DE LOS DIRECTIVOS Y PERSONAL DE PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

CAPÍTULO PRIMERO

DEL DIRECTOR GENERAL DE PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

Artículo 33. El Director General en adición a lo establecido en el artículo 15 del Acuerdo de Creación, tendrá las funciones siguientes:

I. Representar a Pemex Exploración y Producción, para lo cual gozará de las más amplias facultades para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de dominio en términos de los tres primeros párrafos del artículo 2554 del Código Civil Federal, y sus correlativos en los Códigos Civiles de las entidades federativas, incluso las que requieran autorización, poder o cláusula especial en términos del artículo 2587 del Código Civil citado, por lo que podrá en forma enunciativa mas no limitativa desistirse, transigir, comprometer en árbitros, absolver y articular posiciones, hacer cesión de bienes, recusar, recibir pagos, realizar los demás actos que expresamente determine la ley, incluyendo la facultad para formular querellas en casos de delitos que sólo se pueden perseguir a petición de parte afectada; para otorgar el perdón; para ejercitar y desistirse de acciones judiciales y administrativas, inclusive en el juicio de amparo. Asimismo, contará con la representación legal y patronal en términos del artículo 11 de la Ley Federal del Trabajo. Igualmente estará facultado; para emitir, avalar, suscribir, endosar, librar y negociar títulos de crédito en términos de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; asimismo tendrá la naturaleza de encargado de la defensa jurídica de Pemex Exploración y Producción para efectos del artículo 5 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y demás ordenamientos aplicables; así como para otorgar y revocar toda clase de poderes generales o especiales;

II. Dirigir la participación de Pemex Exploración y Producción en la Planeación Estratégica Institucional;

III. Emitir el programa de ejecución de la estrategia de Pemex Exploración y Producción, alineado con la Planeación Estratégica Institucional y supervisar su implementación y cumplimiento;

IV. Conducir la integración, optimización, jerarquización y gestión del registro del portafolio y la cartera de inversiones de Pemex Exploración y Producción;

V. Dirigir el cumplimiento de las metas operativas y de negocio establecidas en el Plan de Negocios y los programas operativos correspondientes;

VI. Dirigir la integración de la estrategia tecnológica y promover su implantación;

VII. Supervisar la ejecución de las inversiones y proyectos de Pemex Exploración y Producción, así como coordinar la participación de sus áreas adscritas en la definición,

seguimiento y evaluación de dichas inversiones y proyectos, así como instruir e informar respecto de los avances e indicadores de desempeño a las áreas respectivas de Pemex;

VIII. Designar a los servidores públicos que deberán interactuar en la alineación y coordinación con las direcciones competentes de Pemex en la dirección de negocio, Cadena de Valor y soporte, conforme a los mecanismos que resulten necesarios respecto de la conducción central y dirección estratégica de Pemex;

IX. Definir con el director corporativo que corresponda, los mecanismos de coordinación, control, entrega de información y resultados que se definan en materia de la conducción central y dirección estratégica de Pemex, así como instrumentar las acciones de mejora que se determinen;

X. Dirigir al interior de Pemex Exploración y Producción, la ejecución de los acuerdos adoptados por las Estructuras de Gobierno para la Mejora de Procesos;

XI. Liderar los procesos de negocio que le sean asignados e informar su desempeño a la instancia de Pemex que corresponda;

XII. Dirigir en Pemex Exploración y Producción la alineación al MOBAP, en coordinación con lo que establezcan las áreas competentes;

XIII. Proponer a los servidores públicos de Pemex Exploración y Producción que fungirán como enlaces ante instituciones del sector público y privado, cuya designación corresponde a los directores corporativos;

XIV. Ejercer los derechos corporativos en las sociedades mercantiles nacionales o extranjeras consideradas Empresas Filiales y en aquellas sociedades en las que Pemex Exploración y Producción tenga alguna participación accionaria;

XV. Establecer mecanismos de coordinación o colaboración para las diversas áreas de Pemex Exploración y Producción y, en su caso, entre esta última y las áreas de Pemex;

XVI. Participar en grupos de trabajo y comisiones asesoras, así como coordinar la implementación de sus acuerdos;

XVII. Suscribir y, en su caso, en coordinación con el área competente de Pemex, los instrumentos jurídicos para la formalización de Esquemas de Negocio con personas físicas o morales, de conformidad con lo aprobado por el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos;

XVIII. Dirigir la implantación de la estrategia de Esquemas de Negocio, en coordinación con el área competente de Pemex, así como administrar la operación de dichos Esquemas de Negocio;

- XIX. Presentar al Consejo de Administración en cada sesión ordinaria, un informe ejecutivo sobre el estado que guarda la operación y administración de Pemex Exploración y Producción;
- XX. Presentar al Consejo de Administración los informes de los asuntos relevantes que considere necesarios;
- XXI. Requerir a las áreas competentes de Pemex los recursos humanos, materiales, financieros, Tecnologías de la Información, Abastecimiento, infraestructura y demás apoyo administrativo;
- XXII. Dirigir en coordinación con el área rectora de Pemex en materia de Tecnologías de la Información, la habilitación de Tecnologías Operacionales y los Sistemas Técnicos Especializados;
- XXIII. Participar en los procedimientos de selección de los subdirectores y, en su caso, de los gerentes de Pemex y los gerentes, coordinadores y Administradores de Activo de Pemex Exploración y Producción, de conformidad con la normatividad que emita el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos, en coordinación con la Dirección Corporativa de Administración y Servicios;
- XXIV. Participar en los procedimientos de evaluación del desempeño de los subdirectores y, en su caso, de los gerentes, coordinadores y Administradores de Activo de Pemex Exploración y Producción, de conformidad con la normatividad que emita el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos, en coordinación con la Dirección Corporativa de Administración y Servicios;
- XXV. Proponer a la Dirección Corporativa de Administración y Servicios la estructura y la plantilla de personal para la operación de Pemex Exploración y Producción que no corresponda a la estructura orgánica básica prevista en este Estatuto;
- XXVI. Definir, con la Dirección Corporativa de Administración y Servicios los objetivos, indicadores y metas que permitan evaluar el desempeño de los servidores públicos de Pemex Exploración y Producción, en términos de la normatividad que emita el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos;
- XXVII. Proponer a la Dirección Corporativa de Administración y Servicios los requerimientos del programa de capacitación y formación técnica del personal, así como dar seguimiento a su implementación;
- XXVIII. Dirigir los procesos de planeación, operación y comercialización de Pemex Exploración y Producción, en coordinación con las áreas competentes de Pemex;
- XXIX. Evaluar el desempeño técnico, operativo, de seguridad y confiabilidad de Pemex Exploración y Producción, y establecer estándares y medidas de control;

- XXX. Coordinar la comercialización y el cumplimiento del marco regulatorio;
- XXXI. Suscribir los convenios conducentes para la prestación de servicios administrativos comunes por parte de Pemex a Pemex Exploración y Producción, en términos de lo establecido por el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos;
- XXXII. Constituir, disolver y determinar las funciones de grupos de trabajo que se requieran para el cumplimiento del objeto de Pemex Exploración y Producción, así como designar a los servidores públicos que participarán en dichos grupos de trabajo, de conformidad con la normatividad que emita Pemex;
- XXXIII. Suscribir convenios y contratos y, en su caso, determinar y suscribir la rescisión, suspensión o terminación de los mismos;
- XXXIV. Definir mediante acuerdo y con el apoyo de los líderes de disciplina y de especialidad, las Tecnologías Especializadas para la Cadena de Valor de Pemex Exploración y Producción;
- XXXV. Participar en la negociación con las instancias competentes en la agenda regulatoria de Pemex Exploración y Producción;
- XXXVI. Planear, programar, dirigir, supervisar y evaluar el funcionamiento y la resolución de los asuntos de Pemex Exploración y Producción;
- XXXVII. Suscribir los instrumentos jurídicos correspondientes para la prestación de servicios por parte de Pemex Exploración y Producción a Pemex, a las demás Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso a Empresas Filiales;
- XXXVIII. Coordinar la propuesta de los objetivos y de la definición y evaluación de las estrategias, metas e indicadores operativos y de negocio y de confiabilidad;
- XXXIX. Dirigir la participación, promoción e implementación de acciones de prevención, mejores prácticas y mejora continua a los procesos de negocio en Pemex Exploración y Producción;
- XL. Instruir la implantación del Sistema de Confiabilidad Operacional para asegurar la eficiencia de la operación y mantenimiento de equipos e instalaciones;
- XLI. Dirigir la implantación y vigilar el cumplimiento y desempeño del sistema de seguridad industrial, salud en el trabajo y protección ambiental, y estándares de desarrollo sustentable establecidos por Pemex y por las demás disposiciones aplicables;
- XLII. Proponer al Consejo de Administración la normatividad técnica que de acuerdo con el objeto de Pemex Exploración y Producción le corresponda y, en su caso, emitir, modificar, interpretar o dejar sin efectos la que sea de su competencia;

XLIII. Definir en conjunto con las direcciones corporativas los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas;

XLIV. Atender los requerimientos de información sobre los resultados de la operación para su evaluación;

XLV. Participar con el área competente de Pemex en la instrumentación de las acciones para el otorgamiento de apoyos en materia de responsabilidad social que otorga Pemex Exploración y Producción, relacionados con donaciones de bienes muebles e inmuebles de su propiedad, obras de beneficio mutuo y cualquier otro mecanismo análogo, en términos de la Ley y de la normatividad que emita para tal efecto el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos;

XLVI. Resolver los asuntos que las disposiciones aplicables atribuyan a Pemex Exploración y Producción, siempre que no formen parte de las funciones del Consejo de Administración;

XLVII. Resolver los conflictos que se susciten entre las áreas de Pemex Exploración y Producción;

XLVIII. Presentar al Director General de Pemex para su resolución, los conflictos que se susciten entre Pemex Exploración y Producción con otras Empresas Productivas Subsidiarias o con Empresas Filiales;

XLIX. Certificar y expedir constancias de los documentos que obren en los archivos de su área;

L. Delegar funciones y asignar responsabilidades a los servidores públicos de Pemex Exploración y Producción, salvo aquellas que sean indelegables;

LI. Validar la información de Pemex Exploración y Producción, contenida en el informe anual a que se refiere el artículo 113 de la Ley;

LII. Dirigir la estrategia para administrar el desarrollo de campos, la producción y comercialización de Hidrocarburos, dar seguimiento y evaluar su ejecución;

LIII. Instruir la responsabilidad que tendrán las Subdirecciones en las asignaciones otorgadas y en los Contratos para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos (CEE);

LIV. Dirigir las funciones de soporte a la operación en el ámbito de especialidad técnica, aseguramiento tecnológico, administración del portafolio y seguridad, salud en el trabajo y protección ambiental, así como evaluar su desempeño;

LV. Coordinar la atención de requerimientos y solicitudes de instancias gubernamentales y de las áreas de Pemex;

LVI. Dirigir el cumplimiento de la estrategia y directrices generales que establezca la Subdirección de Salvaguardia Estratégica adscrita a la Dirección Corporativa de Administración y Servicios, en materia de vigilancia, monitoreo, control de accesos y salidas en las instalaciones industriales de Exploración y Producción, y

LVII. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su cargo, las que le instruya el Consejo de Administración, el Director General de Pemex, así como aquellas establecidas en otros artículos del Estatuto y en otras disposiciones aplicables.

Son indelegables las funciones señaladas en las fracciones I, II, III, IV, VIII, X, XI, XIII, XIX, XX, XXIV, XXV, XXXI, XXXII, XXXIV, XXXV, XLII, XLVII, XLVIII, L y LI, del presente artículo.

Artículo 34. Para el funcionamiento coordinado de las Empresas Productivas Subsidiarias previsto en el Acuerdo de Creación, el Director General deberá atender en tiempo y forma las instrucciones y demás requerimientos que reciba del Director General de Pemex directamente o a través de las direcciones corporativas, conforme a sus respectivas funciones, para la ejecución y supervisión de las estrategias, políticas, lineamientos y acuerdos aprobados por el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos, que corresponden al régimen de gobierno corporativo del que forma parte.

Artículo 35. El Director General se auxiliará en sus áreas adscritas, en el ámbito de sus respectivas funciones, en las subdirecciones, gerencias y demás áreas de Pemex Exploración y Producción, así como del personal adscrito a éstas.

Artículo 36. El informe anual que rinda el Director General al Consejo de Administración, en términos de la fracción XXI, del artículo 15, del Acuerdo de Creación, deberá formularse conforme a la alineación que exista con las distintas áreas de Pemex, incorporando un apartado que permita conocer la contabilidad separada de los servicios administrativos comunes prestados por Pemex, así como del sistema de pensiones.

Artículo 37. El Director General suscribirá los instrumentos públicos o privados para el otorgamiento y revocación de poderes generales o especiales, facultad que será indelegable.

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LOS SUBDIRECTORES, GERENTES, COORDINADORES Y ADMINISTRADORES DE ACTIVOS

SECCIÓN PRIMERA

DE LOS SUBDIRECTORES

Artículo 38. Cada uno de los subdirectores tendrá, en el ámbito de competencia de su respectiva subdirección, las funciones siguientes:

- I. Representar a Pemex Exploración y Producción, en el ámbito de sus funciones con facultades para actos de administración, en términos del artículo 2554, segundo párrafo, del Código Civil Federal, y sus correlativos en los códigos civiles de las entidades federativas, y con las facultades especiales de pleitos y cobranzas, para transigir y para recibir pagos, en términos del artículo 2587, fracciones II y VII del Código Civil Federal y sus correlativos en los códigos civiles de las entidades federativas, así como en aquellos otros asuntos que les asignen o deleguen expresamente el Director General; asimismo tendrán la naturaleza de encargados de la defensa jurídica de Pemex Exploración y Producción para efectos del artículo 5 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y demás ordenamientos aplicables;
- II. Coordinar la implementación de los planes y programas de las estrategias y directrices establecidas por Pemex en materia de Planeación Estratégica Institucional y operativa, seguridad industrial, salud en el trabajo y protección ambiental, disciplina y, confiabilidad operacional, gestión de mantenimiento, integridad de infraestructura y mejora del desempeño operativo;
- III. Coadyuvar en la elaboración de metas, planes y programas para el diseño y definición de las estrategias de Pemex Exploración y Producción, así como para el seguimiento de su implementación;
- IV. Gestionar la aprobación ejecución, seguimiento y evaluación de los proyectos a su cargo;
- V. Supervisar los mecanismos para dar cumplimiento a las metas operativas y de negocio establecidas en el Plan de Negocios y los programas operativos correspondientes;
- VI. Supervisar la elaboración de las propuestas de Esquemas de Negocio y estrategias de Pemex Exploración y Producción, así como la ejecución de las aprobadas;
- VII. Proponer al Director General la información que deba presentarse para la elaboración del Plan de Negocios y la propuesta del programa operativo anual de trabajo de Pemex;
- VIII. Coordinar la planeación, ejecución y evaluación de proyectos, inversiones y otras iniciativas de negocio conforme a la estrategia institucional de Pemex;
- IX. Apoyar en la atención y cumplimiento de la ejecución de los acuerdos del Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos y del Consejo de Administración y demás decisiones conforme a las disposiciones aplicables;
- X. Supervisar la implementación de los mecanismos de coordinación, control, evaluación, entrega de información y resultados que, en materia de conducción central y dirección estratégica, definan las áreas competentes de Pemex, así como instrumentar las acciones de mejora que se determinen;

- XI. Participar en la implementación del Sistema de Control Interno, promover el fortalecimiento de la cultura de control, así como contribuir a la efectividad de los controles internos;
- XII. Promover la ejecución de los acuerdos adoptados por las Estructuras de Gobierno para la Mejora de Procesos, así como participar en proyectos, toma de decisiones y ejecución de acciones de forma transversal en Pemex, en esta materia;
- XIII. Coordinar a nivel institucional las acciones requeridas para la mejora de los procesos que le sean asignadas por los líderes de los procesos;
- XIV. Coordinar en sus áreas la alineación al MOBAP, promover y evaluar que sus funciones contribuyan a la mejora de los procesos de negocio, y adoptar objetivos en esta materia en los mecanismos de evaluación del desempeño;
- XV. Coordinar la participación, promoción e implementación de acciones de prevención, mejores prácticas y mejora continua a los procesos de negocio en Pemex Exploración y Producción;
- XVI. Someter a la consideración del Director General, los enlaces de Pemex Exploración y Producción, ante cualquier órgano colegiado o institución del sector público y privado;
- XVII. Supervisar el establecimiento de mecanismos de coordinación o colaboración para las diversas áreas de Pemex Exploración y Producción y, en su caso, entre este último y las áreas de Pemex;
- XVIII. Implantar la estrategia de los Esquemas de Negocio en coordinación con el área competente de Pemex, cuando así corresponda;
- XIX. Coordinar la administración de la operación de los Esquemas de Negocio, así como la ejecución de los instrumentos jurídicos con los que se formalicen los mismos, cuando así corresponda;
- XX. Proporcionar la información en el ámbito de su competencia, para la integración del anteproyecto de presupuesto de Pemex Exploración y Producción;
- XXI. Integrar la propuesta de los objetivos y de la definición y evaluación de las estrategias, metas y de los indicadores operativos de negocio y de confiabilidad;
- XXII. Supervisar la elaboración y suscribir los documentos que contengan la información que se someterá a la consideración del Consejo de Administración, así como atender los requerimientos de información de dicho órgano de gobierno, por conducto del Director General;
- XXIII. Coordinar la atención de los requerimientos de programación operativa de la subdirección, conforme a las disposiciones que para este efecto emita Pemex;

- XXIV. Definir las necesidades en materia de infraestructura, recursos humanos, materiales, financieros, de Tecnologías de la Información, Abastecimiento, y demás apoyo para el cumplimiento de sus funciones;
- XXV. Supervisar la habilitación de Tecnologías Operacionales y los Sistemas Técnicos Especializados;
- XXVI. Revisar las propuestas de directrices y prioridades para el cumplimiento del objeto de Pemex Exploración y Producción, alineando las actividades al Plan de Negocios;
- XXVII. Coordinar el apoyo para la administración del patrimonio de Pemex Exploración y Producción, así como en la disposición de los bienes que realice el Director General conforme a la normatividad que emita el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos;
- XXVIII. Participar en los procedimientos de selección de los gerentes de Pemex y de los gerentes, coordinadores y Administradores de Activo de Pemex Exploración y Producción, con base en lo aprobado por el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos, en coordinación con la Dirección Corporativa de Administración y Servicios;
- XXIX. Participar en los procedimientos de evaluación del desempeño de los gerentes, coordinadores y Administradores de Activo de Pemex Exploración y Producción, con base en lo aprobado por el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos, en coordinación con la Dirección Corporativa de Administración y Servicios;
- XXX. Formular las propuestas de requerimientos para la elaboración del programa de capacitación, en coordinación con la Dirección Corporativa de Administración y Servicios, así como dar seguimiento a su implementación;
- XXXI. Participar en órganos colegiados o grupos de trabajo, así como coordinar la implementación de sus acuerdos;
- XXXII. Participar en la integración de la estrategia tecnológica institucional y promover su implantación;
- XXXIII. Revisar las propuestas de disposiciones y directrices generales en aspectos técnicos que se requieran para las contrataciones relacionados con el objeto de Pemex Exploración y Producción;
- XXXIV. Suscribir convenios y contratos y, en su caso, determinar y suscribir la rescisión, suspensión o terminación de los mismos;
- XXXV. Emitir y suscribir evaluaciones técnicas;

XXXVI. Dar seguimiento a la sustanciación y resolución de los reclamos, recursos de reconsideración y conciliaciones que deriven de los procedimientos de contratación y de la ejecución de los contratos;

XXXVII. Supervisar y evaluar el funcionamiento y la resolución de los asuntos de su competencia, así como de sus áreas;

XXXVIII. Coordinar la elaboración de propuestas de los objetivos, estrategias, metas e indicadores de producción, confiabilidad y mejora;

XXXIX. Supervisar la aplicación de las condiciones de seguridad del personal, de los bienes e instalaciones de Pemex Exploración y Producción, conforme a los estándares internacionales y disposiciones aplicables, así como a las políticas que determine Pemex;

XL. Coadyuvar en el diseño y la implementación de los planes de respuesta a emergencias, programas de prevención de accidentes en derrames de Hidrocarburos, emergencias ambientales, programas de remediación de suelos y aguas y, los demás que en materia de sustentabilidad, seguridad industrial, seguridad operativa y protección al medio ambiente le sean aplicables;

XLI. Supervisar la implantación del Sistema de Confiabilidad Operacional para asegurar la eficiencia de la operación y mantenimiento de instalaciones;

XLII. Coordinar la implantación, vigilancia y evaluación del desempeño del sistema de seguridad industrial, salud en el trabajo y protección ambiental, y estándares de desarrollo sustentable establecidos por Pemex y otras disposiciones aplicables;

XLIII. Emitir, modificar o dejar sin efectos la normatividad técnica de aplicación en Pemex Exploración y Producción, cuando ello no implique la intervención de otras instancias;

XLIV. Proponer al Director General la normatividad técnica de aplicación obligatoria en Pemex Exploración y Producción;

XLV. Interpretar, previo acuerdo con el Director General la normatividad técnica;

XLVI. Supervisar la participación en la elaboración de estándares técnicos que emitan las áreas de Pemex;

XLVII. Vigilar la elaboración de las propuestas de aspectos técnicos que se requieran para las contrataciones relacionadas con el objeto de Pemex Exploración y Producción;

XLVIII. Supervisar la atención de los requerimientos de información sobre los resultados de la operación para su evaluación;

XLIX. Participar en la organización, clasificación y conservación de la información, en cumplimiento a los ordenamientos en la materia;

L. Resolver los asuntos que las disposiciones aplicables atribuyan a Pemex Exploración y Producción, siempre y cuando no sean facultades indelegables del Consejo de Administración o del Director General;

LI. Solicitar a la Dirección Jurídica el otorgamiento y revocación de poderes;

LII. Certificar y expedir constancias de los documentos que obren en los archivos de su área;

LIII. Delegar funciones y asignar responsabilidades a los servidores públicos sus áreas, salvo aquellas que sean indelegables;

La delegación de funciones y asignación de responsabilidades recaerá en los servidores públicos del área de adscripción del servidor público que la otorgue, sin perjuicio que la función que se delegue o la responsabilidad que se asigne, no corresponda a la línea de mando del servidor público al que se le otorgue;

LIV. Coordinar y revisar la propuesta para la atención de los requerimientos que realicen instancias de revisión, supervisión y fiscalización, organismos autónomos de derechos humanos o solicitudes de información en materia de transparencia;

LV. Proponer las inversiones de su área para su registro en el portafolio de inversiones de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

LVI. Coordinar la vigilancia, monitoreo, control de accesos y salidas en las instalaciones industriales de Exploración y Producción, de conformidad con la estrategia y directrices generales que establezca la Subdirección de Salvaguardia Estratégica adscrita a la Dirección Corporativa de Administración y Servicios, y

LVII. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su cargo, las que le instruya el Consejo de Administración, el Director General, así como aquellas establecidas en otros artículos del Estatuto y en otras disposiciones aplicables.

Son indelegables las funciones señaladas en las fracciones I, III, VI, VII, VIII, XII, XVI, XVIII, XXIX, XLIII, XLIV, XLV, LIII y LV, del presente artículo.

Artículo 39. Para la realización de sus actividades, los subdirectores se auxiliarán de las gerencias y demás áreas adscritas a su subdirección.

SECCIÓN SEGUNDA

DE LOS GERENTES, COORDINADORES Y ADMINISTRADORES DE ACTIVOS

Artículo 40. Cada uno de los gerentes, coordinadores y Administradores de Activos tendrá, en el ámbito de competencia de su respectiva gerencia o Activo, las funciones siguientes:

I. Representar a Pemex Exploración y Producción, en el ámbito de sus funciones, con facultades para actos de administración, en términos del artículo 2554, segundo párrafo, del

Código Civil Federal, y sus correlativos en los códigos civiles de las entidades federativas, y con las facultades especiales de pleitos y cobranzas, para transigir y para recibir pagos, en términos del artículo 2587, fracciones II y VII del Código Civil Federal y sus correlativos en los códigos civiles de las entidades federativas, así como en aquellos otros asuntos que les asignen o deleguen indistintamente y de manera expresa sus superiores jerárquicos; asimismo tendrán la naturaleza de encargados de la defensa jurídica de Pemex Exploración y Producción para efectos del artículo 5 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y demás ordenamientos aplicables;

II. Implementar y aplicar políticas, estrategias, procesos, iniciativas, proyectos, acciones, metodologías, mecanismos y sistemas en materia de Planeación Estratégica Institucional, portafolio y cartera de inversiones, programación operativa, evaluación del desempeño, desarrollo de proyectos de inversión, regulación, precios, tarifas, contraprestaciones, seguridad industrial, salud en el trabajo, protección ambiental, desarrollo sustentable, eficiencia energética, confiabilidad operacional, mantenimiento, medición y balances de Pemex Exploración y Producción;

III. Elaborar y proponer a su subdirector metas, planes y programas para el diseño y definición de las estrategias de Pemex Exploración y Producción, así como llevar a cabo su implementación;

IV. Participar en la elaboración, definición, seguimiento y evaluación de las iniciativas, programas y proyectos de inversión a su cargo, así como coordinar su ejecución;

V. Verificar la aplicación de la normatividad técnica y metodologías, así como la calidad técnica en el diseño y en la ejecución de proyectos;

VI. Cumplir las metas operativas y de negocio establecidas en el Plan de Negocios y los programas operativos correspondientes;

VII. Definir los indicadores y parámetros críticos de desempeño de las áreas a su cargo y tomar las medidas necesarias para prevenir desviaciones en el cumplimiento de metas;

VIII. Participar en la elaboración de las propuestas del modelo de negocio y estrategias de Pemex Exploración y Producción, así como ejecutar las aprobadas;

IX. Elaborar y proponer a su subdirector la información de su competencia para la formulación del Plan de Negocios y la propuesta de programa operativo anual de trabajo de Pemex;

X. Ejecutar las acciones necesarias para llevar a cabo la planeación, ejecución y evaluación de proyectos y otras iniciativas de negocio;

- XI. Coordinar la atención y cumplimiento de la ejecución de los acuerdos del Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos y del Consejo de Administración y demás decisiones conforme a las disposiciones aplicables;
- XII. Implementar los mecanismos de coordinación, control, entrega de información y resultados que, en materia de conducción central y dirección estratégica, definan las áreas competentes de Pemex, así como instrumentar las acciones de mejora que se determinen;
- XIII. Participar en la implementación del Sistema de Control Interno, promover el fortalecimiento de la cultura de control, así como contribuir a la efectividad de los controles internos institucionales;
- XIV. Promover e implementar la ejecución de los acuerdos de las Estructuras de Gobierno para la Mejora de Procesos, así como participar en proyectos, toma de decisiones y ejecución de acciones de forma transversal en Pemex, en esta materia;
- XV. Supervisar en sus áreas la alineación al MOBAP, y que sus funciones contribuyan a la mejora de los procesos de negocio, así como adoptar objetivos en esta materia en los mecanismos de evaluación del desempeño;
- XVI. Fomentar que el ejercicio de sus funciones contribuya a la mejora institucional de los procesos de negocio;
- XVII. Proponer a su subdirector, los enlaces de Pemex Exploración y Producción ante órganos colegiados o instituciones del sector público y privado;
- XVIII. Instrumentar mecanismos de coordinación o colaboración para las diversas áreas de Pemex Exploración y Producción y, en su caso, entre este último y las áreas de Pemex;
- XIX. Identificar la información necesaria para la integración del anteproyecto de presupuesto de Pemex Exploración y Producción;
- XX. Elaborar los documentos que contengan la información que se someterá a la consideración del Consejo de Administración;
- XXI. Identificar las necesidades en materia de infraestructura, recursos humanos, materiales, financieros, de Tecnologías de la Información, Abastecimiento, y demás apoyo para el cumplimiento de sus funciones;
- XXII. Habilitar en coordinación con el área rectora de Pemex en materia de Tecnologías de la Información, las Tecnologías Operacionales y los Sistemas Técnicos Especializados;
- XXIII. Mantener y operar las Tecnologías Operacionales y los Sistemas Técnicos Especializados;

XXIV. Elaborar las propuestas de directrices y prioridades para el cumplimiento del objeto de Pemex Exploración y Producción, alineando las actividades al Plan de Negocios;

XXV. Apoyar en la administración del patrimonio de Pemex Exploración y Producción, así como en la disposición de los bienes que realice el Director General, conforme a la normatividad que emita el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos;

XXVI. Participar en los procedimientos de selección y evaluación del desempeño del personal adscrito a su área, con base en lo aprobado por el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos, en coordinación con la Dirección Corporativa de Administración y Servicios;

XXVII. Elaborar las propuestas de requerimientos para el programa de capacitación, en coordinación con la Dirección Corporativa de Administración y Servicios, así como llevar a cabo su implementación;

XXVIII. Participar en órganos colegiados o grupos de trabajo, así como verificar la implementación de los acuerdos;

XXIX. Identificar, evaluar y proponer necesidades de innovación y desarrollo tecnológico;

XXX. Elaborar las propuestas de aspectos técnicos que se requieran para las contrataciones relacionadas con el objeto de Pemex Exploración y Producción;

XXXI. Suscribir convenios y contratos y, en su caso, determinar y suscribir la rescisión, suspensión o terminación de los mismos;

XXXII. Emitir y suscribir evaluaciones técnicas;

XXXIII. Atender la sustanciación y resolución de los reclamos, recursos de reconsideración y conciliaciones que deriven de los procedimientos de contratación y de la ejecución de los contratos;

XXXIV. Evaluar el funcionamiento de su gerencia o Activo y de las áreas adscritas a las mismas;

XXXV. Elaborar propuestas de objetivos, estrategias, metas e indicadores de producción, confiabilidad y mejora;

XXXVI. Implementar las condiciones de seguridad del personal, de los bienes e instalaciones de Pemex Exploración y Producción, conforme a los estándares internacionales y disposiciones aplicables;

XXXVII. Coadyuvar en el diseño y la implementación de los planes de respuesta a emergencias, programas de prevención de accidentes en derrames de Hidrocarburos, emergencias ambientales, programas de remediación de suelos y aguas y los demás que en

materia de sustentabilidad, seguridad industrial, seguridad operativa y protección al medio ambiente le sean aplicables;

XXXVIII. Implantar el Sistema de Confiabilidad Operacional para asegurar la eficiencia de la operación y mantenimiento de equipos e instalaciones;

XXXIX. Implantar el sistema de seguridad industrial, salud en el trabajo y protección ambiental, y estándares de desarrollo sustentable establecidos por Pemex y otras disposiciones aplicables;

XL. Elaborar, emitir, modificar o dejar sin efectos la normatividad técnica de Pemex Exploración y Producción, cuando ello no implique la intervención de otras instancias;

XLI. Proponer a su subdirector los proyectos de normatividad técnica de aplicación obligatoria en Pemex Exploración y Producción;

XLII. Coadyuvar en la interpretación de la normatividad técnica, en el ámbito de sus funciones;

XLIII. Participar en la elaboración de estándares técnicos que emitan las áreas de Pemex;

XLIV. Informar sobre los resultados de la operación para su evaluación;

XLV. Participar en la organización, clasificación y conservación de la información, en cumplimiento a los ordenamientos en la materia;

XLVI. Resolver los asuntos de su competencia y de las áreas adscritas a su gerencia o Activo;

XLVII. Solicitar a la Dirección Jurídica el otorgamiento y revocación de poderes;

XLVIII. Certificar y expedir constancias de los documentos que obren en los archivos de su área;

XLIX. Elaborar la propuesta para la atención de los requerimientos que realicen instancias de revisión, supervisión y fiscalización, organismos autónomos de derechos humanos o solicitudes de información en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales;

L. Elaborar las propuestas de las inversiones de su área para su registro en el portafolio de inversiones de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

LI. Delegar funciones y asignar responsabilidades a su personal, salvo aquellas que sean indelegables;

La delegación de funciones y asignación de responsabilidades recaerá en los servidores públicos del área de adscripción del servidor público que la otorgue, sin perjuicio que la

función que se delegue o la responsabilidad que se asigne, no corresponda a la línea de mando del servidor público al que se le otorgue;

LII. Vigilar, monitorear y controlar los accesos y salidas de las instalaciones industriales de Exploración y Producción, de conformidad con la estrategia y directrices generales que establezca la Subdirección de Salvaguardia Estratégica adscrita a la Dirección Corporativa de Administración y Servicios, y

LIII. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su cargo, las que le instruya el Consejo de Administración, el Director General, su Subdirector, así como aquellas establecidas en otros artículos del Estatuto y en otras disposiciones aplicables.

Son indelegables las funciones señaladas en las fracciones I, III, VIII, IX, X, XIV, XVII, XXVI, XL, XLVII, L y LI, del presente artículo.

Cualquier mención que de manera genérica se haga a los gerentes, se entenderá referida también a los coordinadores y Administradores de Activos.

CAPÍTULO TERCERO

DEL PERSONAL DE PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

Artículo 41. El personal de Pemex Exploración y Producción distinto al señalado en los capítulos precedentes de este Título y que integra la plantilla de personal de confianza, tendrá a su cargo las funciones previstas en los manuales de organización y de procedimientos y en la normatividad aplicable, así como aquellas que, en los términos del presente Estatuto, les sean asignadas o delegadas de manera expresa, por sus superiores jerárquicos.

En caso de que las actividades que deban desarrollar requieran la representación de Pemex Exploración y Producción ante terceros, se deberán otorgar los poderes respectivos, solicitando su tramitación a través del área competente de la Dirección Jurídica.

TÍTULO CUARTO

DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

CAPÍTULO PRIMERO

DE LA ESTRUCTURA BÁSICA

Artículo 42. La estructura orgánica básica de Pemex Exploración y Producción tendrá las áreas siguientes:

- I. Dirección General.
 1. Subdirección de Exploración

- a) Gerencia de Estudios Regionales
- b) Gerencia de Evaluación de Prospectos
- c) Gerencia de Caracterización de Yacimientos y Exploración de Campos
- d) Gerencia de Estudios Geofísicos
- e) Gerencia de Programación y Evaluación
- f) Activo de Exploración Marina Norte
- g) Activo de Exploración Terrestre Norte
- h) Activo de Exploración Marina Sur
- i) Activo de Exploración Terrestre Sur
- 2. Subdirección de Exploración y Producción por Contratos y Asociaciones
 - a) Gerencia de Gestión de Contratos y Seguimiento de Asociaciones de Exploración y Producción
 - b) Gerencia de Operación de Contratos y Asociaciones de Exploración
 - c) Gerencia de Operación de Contratos y Asociaciones de Producción Norte
 - d) Gerencia de Operación de Contratos y Asociaciones de Producción Sur
- 3. Subdirección de Producción Región Marina Noreste
 - a) Gerencia de Coordinación Operativa
 - b) Gerencia de Mantenimiento, Confiabilidad y Construcción
 - c) Gerencia de Programación y Evaluación
 - d) Activo de Producción Cantarell
 - e) Activo de Producción Ku-Maloob-Zaap
- 4. Subdirección de Producción Región Marina Suroeste
 - a) Gerencia de Coordinación Operativa
 - b) Gerencia de Mantenimiento, Confiabilidad y Construcción
 - c) Gerencia de Programación y Evaluación
 - d) Activo de Producción Abkatun-Pol-Chuc
 - e) Activo de Producción Litoral de Tabasco

5. Subdirección de Producción Región Sur
 - a) Gerencia de Coordinación Operativa
 - b) Gerencia de Mantenimiento, Confiabilidad y Construcción
 - c) Gerencia de Programación y Evaluación
 - d) Activo de Producción Macuspana-Muspac
 - e) Activo de Producción Samaria-Luna
 - f) Activo de Producción Bellota-Jujo
 - g) Activo de Producción Cinco Presidentes
6. Subdirección de Producción Región Norte
 - a) Gerencia de Coordinación Operativa
 - b) Gerencia de Mantenimiento, Confiabilidad y Construcción
 - c) Gerencia de Programación y Evaluación
 - d) Activo de Producción Reynosa
 - e) Activo de Producción Poza Rica-Altamira
 - f) Activo de Producción Veracruz
7. Subdirección de Administración de Servicios para Exploración y Producción
 - a) Gerencia de Programación y Evaluación
 - b) Coordinación de Servicios Marinos y de Mantenimiento, Confiabilidad y Construcción de Infraestructura
 - c) Gerencia de Servicios de Soporte y Logística Marina
 - d) Gerencia de Servicios de Perforación e Intervenciones a Pozos Marinos
 - e) Coordinación de Servicios Terrestres y de Perforación e Intervenciones a Pozos
 - f) Gerencia de Servicios de Soporte y Logística Terrestre
 - g) Gerencia de Servicios de Mantenimiento, Confiabilidad y Construcción de Infraestructura Terrestre
8. Subdirección de Coordinación Operativa y Comercial
 - a) Gerencia de Coordinación de Operaciones

- b) Gerencia de Medición y Balances
- c) Gerencia de Comercialización de Hidrocarburos
- 9. Subdirección Técnica de Exploración y Producción
 - a) Gerencia de Planes de Explotación
 - b) Gerencia de Recuperación Secundaria y Mejorada
 - c) Gerencia de Ingeniería de Intervenciones a Pozos de Exploración
 - d) Gerencia de Ingeniería de Intervenciones a Pozos de Explotación
 - e) Gerencia de Recursos Técnicos Especializados
 - f) Gerencia de Innovación e Inteligencia Tecnológica
 - g) Gerencia de Aseguramiento Técnico de Exploración
 - h) Gerencia de Aseguramiento Técnico de Explotación
 - i) Gerencia de Certificación de Reservas de Hidrocarburos
- 10. Subdirección de Administración del Portafolio de Exploración y Producción
 - a) Gerencia de Integración y Optimización del Portafolio de Exploración y Producción
 - b) Gerencia de Programación y Evaluación Operativa
 - c) Gerencia de Seguimiento y Mejora Continua de Costos
 - d) Gerencia de Cumplimiento Regulatorio de Exploración y Producción
- 11. Subdirección de Seguridad, Salud en el Trabajo y Protección Ambiental
 - a) Gerencia del Sistema Pemex Seguridad, Salud y Protección Ambiental e Integración de Proyectos
 - b) Gerencia de Evaluación, Auditoría y Normatividad
 - c) Gerencia de Seguridad, Salud en el Trabajo y Protección Ambiental Región Norte
 - d) Gerencia de Seguridad, Salud en el Trabajo y Protección Ambiental Región Sur
 - e) Gerencia de Seguridad, Salud en el Trabajo y Protección Ambiental Región Marina
 - f) Gerencia de Seguridad, Salud en el Trabajo y Protección Ambiental Perforación
- 12. Subdirección de Proyectos de Explotación Estratégicos
 - a) Gerencia de Programación y Evaluación

- b) Gerencia de Administración de Proyectos Estratégicos
 - c) Gerencia de Caracterización y Evaluación Estática de Campos Estratégicos
 - d) Gerencia de Caracterización y Evaluación Dinámica de Campos Estratégicos
 - e) Gerencia de Ejecución y Seguimiento de Pozos de Desarrollo
 - f) Gerencia de Diseño de Proyectos de Infraestructura Estratégica
 - g) Gerencia de Ingeniería de Proyectos de Infraestructura Estratégica
 - h) Gerencia de Supervisión de Proyectos de Infraestructura Estratégica
13. Subdirección de Perforación y Mantenimiento de Pozos
- a) Gerencia de Programación y Evaluación
 - b) Gerencia de Operación y Mantenimiento de Equipos
 - c) Gerencia de Perforación y Reparación de Pozos Terrestre Norte
 - d) Gerencia de Perforación y Reparación de Pozos Terrestre Sur
 - e) Gerencia de Perforación y Reparación de Pozos Marina
 - f) Gerencia de Servicios a Pozos

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LA SUBDIRECCIÓN DE EXPLORACIÓN

Artículo 43. La Subdirección de Exploración tendrá las funciones siguientes:

- I. Dirigir la estrategia de Exploración de Hidrocarburos de Pemex, así como dar seguimiento y evaluar su ejecución;
- II. Proponer y administrar la cartera de inversiones exploratorias y las adecuaciones presupuestales que le correspondan;
- III. Coordinar la documentación de las inversiones en materia exploratoria e informar a las áreas competentes de Pemex Exploración y Producción;
- IV. Proponer Oportunidades Exploratorias en nuevas áreas y zonas adyacentes a campos en explotación que agreguen valor económico, alineadas a la Planeación Estratégica Institucional;
- V. Acordar y autorizar la transferencia de las reservas de nuevos descubrimientos;

- VI. Supervisar el cumplimiento de la integridad técnica y económica del proceso de evaluación del potencial e incorporación de reservas;
- VII. Verificar el alineamiento e integridad técnica de las propuestas de acceso a nuevas áreas en materia de Exploración;
- VIII. Proponer y autorizar la aplicación de soluciones geofísicas a la actividad exploratoria;
- IX. Verificar el cumplimiento de los programas de adquisición y procesamiento geofísico;
- X. Acordar y autorizar la transferencia de la información geofísica a la autoridad que corresponda;
- XI. Validar el inventario de recursos prospectivos;
- XII. Supervisar el cumplimiento de los planes de Exploración en las áreas otorgadas;
- XIII. Vigilar el cumplimiento del programa de perforación de pozos, de acuerdo con la estrategia exploratoria;
- XIV. Proponer la transferencia de nuevos descubrimientos, infraestructura e información asociada, y
- XV. Vigilar y evaluar el desempeño en la administración y operación de los almacenes de residuos peligrosos y de manejo especial que generen sus áreas productivas y de servicios.

Artículo 44. La Gerencia de Estudios Regionales tendrá las funciones siguientes:

- I. Realizar y validar los estudios regionales de evaluación de Cuencas Sedimentarias, sistemas petroleros y Plays de Hidrocarburos;
- II. Identificar y jerarquizar áreas de interés y Oportunidades Exploratorias;
- III. Apoyar a las diferentes áreas en el entendimiento de los modelos geológicos regionales y su aplicación en la evaluación de prospectos;
- IV. Evaluar, jerarquizar y proponer el acceso a nuevas áreas, considerando su valor económico y alineación a la estrategia;
- V. Participar en los procesos de negociación de acceso a nuevas áreas, y
- VI. Realizar los estudios técnicos, evaluación económica y jerarquización de las nuevas Oportunidades Exploratorias.

Artículo 45. La Gerencia de Evaluación de Prospectos tendrá las funciones siguientes:

- I. Administrar la base de datos de oportunidades y Localizaciones Exploratorias;

II. Aplicar las llaves técnicas y económicas en la generación y documentación de Localizaciones Exploratorias;

III. Participar y validar el análisis postperforación de los pozos exploratorios, documentar los resultados de las pruebas de prospecto y las lecciones aprendidas, y

IV. Integrar y jerarquizar el inventario de recursos prospectivos.

Artículo 46. La Gerencia de Caracterización de Yacimientos y Exploración de Campos tendrá las funciones siguientes:

I. Coordinar y supervisar el cumplimiento de la integridad técnica de los estudios de caracterización inicial y delimitación de los yacimientos descubiertos;

II. Integrar, validar y administrar la base de datos de localizaciones de delimitación de yacimientos y de bloques adyacentes a campos en explotación;

III. Proponer la perforación de localizaciones de delimitación de los yacimientos para reclasificar y dar certidumbre a las reservas descubiertas;

IV. Validar los programas de toma de información geológica-geofísica y los intervalos a probar de los objetivos en los pozos exploratorios y delimitadores;

V. Coordinar y validar los programas de evaluación de los nuevos descubrimientos;

VI. Documentar la incorporación de reservas y delimitación de nuevos yacimientos;

VII. Coordinar la transferencia de la infraestructura e información que respalda los nuevos descubrimientos, y

VIII. Verificar la realización de los estudios de laboratorio de muestras geológicas y de fluidos de yacimientos.

Artículo 47. La Gerencia de Estudios Geofísicos tendrá las funciones siguientes:

I. Elaborar los aspectos técnicos de los modelos de contratación, las bases de concurso de los contratos de servicios de adquisición y procesamiento de datos geofísicos y participar en los procesos de contratación;

II. Administrar y supervisar la ejecución de los levantamientos y procesamiento sismológicos;

III. Identificar, evaluar y proponer Tecnologías Especializadas en métodos geofísicos que permitan mejorar el entendimiento del subsuelo;

IV. Verificar la integridad de los datos geofísicos y su representación cartográfica;

V. Identificar y desarrollar alternativas de algoritmos matemáticos y secuencias de procesamiento sísmico para mejorar la imagen sísmica del subsuelo, y

VI. Aplicar y desarrollar soluciones de métodos no-sísmicos para los proyectos exploratorios.

Artículo 48. La Gerencia de Programación y Evaluación tendrá las funciones siguientes:

I. Integrar, analizar y proponer el portafolio y la cartera de proyectos y asignaciones en materia de Exploración;

II. Participar en la elaboración del programa de ejecución de la estrategia de Pemex Exploración y Producción y coordinar su implementación en materia de Exploración;

III. Documentar e informar a las áreas competentes de Pemex Exploración y Producción las inversiones en materia exploratoria;

IV. Integrar y dar seguimiento a los programas operativos, planes de exploración, iniciativas estratégicas y al cumplimiento de las metas exploratorias;

V. Integrar y verificar el cumplimiento de los planes de Exploración;

VI. Integrar, dar seguimiento y evaluar el programa físico-financiero de las actividades exploratorias y el cumplimiento de metas;

VII. Evaluar el desempeño de la función exploratoria y proponer alternativas de mejora;

VIII. Participar en la integración de la documentación y atención del cumplimiento regulatorio de la actividad exploratoria, y

IX. Participar en la programación, seguimiento, evaluación y control en materia de costos asociados a la actividad exploratoria.

Artículo 49. Los Activos de Exploración Marina Norte, de Exploración Terrestre Norte, de Exploración Marina Sur y de Exploración Terrestre Sur tendrán, cada uno dentro del ámbito de su competencia, las funciones siguientes:

I. Proponer el portafolio y cartera de inversiones en materia exploratoria;

II. Ejecutar el plan de Exploración;

III. Realizar la Exploración de bloques adyacentes a los campos en explotación;

IV. Identificar y evaluar técnica y económicamente las oportunidades de los Plays de Hidrocarburos y Localizaciones Exploratorias, alineadas a la estrategia exploratoria;

V. Ejecutar, conforme al diseño, los pozos exploratorios, realizar el seguimiento operativo y evaluar su perforación;

- VI. Proponer los programas de toma de información geológico-geofísica y los intervalos a probar en los pozos exploratorios;
- VII. Realizar los estudios de caracterización inicial y de delimitación de los yacimientos descubiertos;
- VIII. Efectuar el seguimiento físico-financiero a los planes y programas exploratorios;
- IX. Administrar y operar los almacenes de residuos peligrosos y de manejo especial que generen sus áreas productivas y de servicios, acorde a los lineamientos emitidos en materia ambiental;
- X. Ejecutar los programas operativos de las áreas contractuales sin socio;
- XI. Documentar los programas de evaluación de los nuevos descubrimientos;
- XII. Integrar y transferir la información que respalda los nuevos descubrimientos, y
- XIII. Documentar y atender el cumplimiento regulatorio de la actividad exploratoria.

CAPÍTULO TERCERO

DE LA SUBDIRECCIÓN DE EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN POR CONTRATOS Y ASOCIACIONES

Artículo 50. La Subdirección de Exploración y Producción por Contratos y Asociaciones tendrá las funciones siguientes:

- I. Dirigir la estrategia de implementación e integración del portafolio y Esquemas de Negocio para la Exploración y Producción de Hidrocarburos con las direcciones corporativas;
- II. Coordinar la colaboración en el diseño y la gestión de asociaciones y Esquemas de Negocio para la Exploración y Producción de Hidrocarburos de Pemex Exploración y Producción con las direcciones corporativas;
- III. Proponer y/o participar en los planes e iniciativas en materia de contratos de servicios integrales y Esquemas de Negocio para la Exploración y producción de Hidrocarburos con las direcciones corporativas;
- IV. Gestionar y suscribir ante las autoridades e instancias gubernamentales correspondientes las solicitudes, trámites y autorizaciones para llevar a cabo contratos de servicios integrales y Esquemas de Negocio para la Exploración y Producción de Hidrocarburos;
- V. Proponer y realizar la modificación de los términos de contratos de servicios integrales y Esquemas de Negocio para la Exploración y Producción de Hidrocarburos para optimizar su desempeño técnico y financiero;

VI. Gestionar ante las áreas correspondientes en Pemex Exploración y Producción, los recursos presupuestales de las obligaciones contractuales adquiridas con prestadores de servicios, socios y con el Estado Mexicano;

VII. Dar seguimiento y evaluar los indicadores de desempeño operativo y financiero de las actividades de Exploración y explotación en relación con el cumplimiento de metas comprometidas en contratos de servicios integrales y Esquemas de Negocio para la Exploración y Producción de Hidrocarburos;

VIII. Liderar la gestión y el cumplimiento normativo y regulatorio de contratos de servicios integrales y Esquemas de Negocio para la Exploración y Producción de Hidrocarburos;

IX. Coordinar al interior de Pemex Exploración y Producción, la difusión de la normatividad, metodologías, sistemas, mecanismos y programas de capacitación aplicables a la administración de contratos de servicios integrales y Esquemas de Negocio para la Exploración y Producción de Hidrocarburos, y

X. Dar seguimiento a la implementación y administración de contratos de servicios integrales y Esquemas de Negocio para la Exploración y Producción de Hidrocarburos.

Artículo 51. La Gerencia de Gestión de Contratos y Seguimiento de Asociaciones de Exploración y Producción tendrá las funciones siguientes:

I. Colaborar en la identificación y documentación de nuevas oportunidades de negocio que contribuyan a alcanzar las metas de Exploración y Producción mediante Esquemas de Negocio y proponer mecanismos de mejora fiscal;

II. Colaborar en la elaboración de la propuesta de criterios técnicos y financieros, así como en la definición de los criterios operativos y de experiencia que deberán cubrir los posibles prestadores de servicios o socios e identificar las empresas que los cumplan;

III. Conducir los procesos de contratación de servicios integrales, Esquemas de Negocio y sus correspondientes acuerdos hasta su suscripción, proponiendo y realizando modificaciones a los términos y condiciones de los contratos;

IV. Gestionar las autorizaciones internas y externas para llevar a cabo los procesos de contratos de servicios integrales y Esquemas de Negocio para la Exploración y Producción de Hidrocarburos;

V. Integrar y documentar la información técnica, económica y comercial, para la formulación y evaluación de los casos de negocio de contratos de servicios integrales y Esquemas de Negocio para la Exploración y Producción de Hidrocarburos, así como validar los costos considerados en sus respectivos planes;

VI. Colaborar en la propuesta de los modelos de contrato, incluyendo los términos técnicos, comerciales, económicos y financieros que permitan dar viabilidad a los Esquemas de Negocio para la Exploración y Producción de Hidrocarburos;

VII. Integrar los programas operativos y presupuestales de contratos de servicios integrales y Esquemas de Negocio para la Exploración y Producción de Hidrocarburos alineado a las estrategias y metas establecidas por Pemex Exploración y Producción;

VIII. Coordinar la implementación y administrar los sistemas de gestión de contratos de servicios integrales y Esquemas de Negocio para la Exploración y Producción de Hidrocarburos, así como sus procesos, procedimientos y mecanismos para su automatización, conforme a las mejores prácticas de la industria;

IX. Verificar y coordinar la aplicación de las mejores prácticas para la mejora continua del proceso de administración de contratos de servicios integrales y Esquemas de Negocio para la Exploración y Producción de Hidrocarburos;

X. Vigilar, recopilar, documentar y validar la información normativa y financiera de contratos de servicios integrales y Esquemas de Negocio para la Exploración y Producción de Hidrocarburos operando, para el cumplimiento regulatorio, fiscal y contable de las actividades de Exploración y Producción;

XI. Vigilar la implementación de estrategias de mantenimiento, optimización de instalaciones, atención a pozos, automatización y medición de Hidrocarburos, así como evaluar los resultados de éstas en los contratos de servicios integrales y Esquemas de Negocio para la Exploración y Producción de Hidrocarburos, y

XII. Establecer los indicadores de desempeño, dar seguimiento y evaluar la ejecución del programa físico-financiero de las actividades de Exploración y Producción, así como los avances para el cumplimiento de metas de contratos de servicios integrales y Esquemas de Negocio para la Exploración y Producción de Hidrocarburos.

Artículo 52. La Gerencia de Operación de Contratos y Asociaciones de Exploración tendrá, dentro de su ámbito de competencia, las funciones siguientes:

I. Elaborar y validar los planes provisionales, los planes de Exploración y los programas operativos, así como la programación financiera de contratos de servicios integrales y Esquemas de Negocio para la Exploración y Producción de Hidrocarburos en conjunto con el contratista o socio y con el apoyo de las áreas respectivas de Pemex Exploración y Producción;

II. Gestionar las autorizaciones y permisos necesarios para las actividades de Exploración en los contratos de servicios integrales y Esquemas de Negocio para la Exploración y Producción de Hidrocarburos en los que Pemex Exploración y Producción sea operador;

III. Administrar la operación de contratos de servicios integrales y Esquemas de Negocio para la Exploración y Producción de Hidrocarburos y atender los compromisos operativos y financieros que de ello deriven;

IV. Dar seguimiento al cumplimiento de las actividades de Exploración conforme a los planes provisionales, los planes de Exploración y los programas operativos y presupuestales;

V. Integrar, validar y registrar la información técnica, financiera, contable, legal, ambiental y de seguridad de contratos de servicios integrales y Esquemas de Negocio para la Exploración y Producción de Hidrocarburos, coordinando el proceso de facturación en los casos que sea requerido;

VI. Evaluar y proponer acciones de optimización del desempeño operativo y financiero de contratos de servicios integrales y Esquemas de Negocio para la Exploración y Producción de Hidrocarburos para el cumplimiento de las metas de Exploración;

VII. Vigilar el cumplimiento normativo en materia de salud en el trabajo, seguridad industrial, protección ambiental y desarrollo sustentable de contratos de servicios integrales y Esquemas de Negocio para la Exploración y Producción de Hidrocarburos;

VIII. Proponer y dar seguimiento a la implementación del plan de confiabilidad e integridad de la infraestructura y equipos, así como evaluar la medición, aprovechamiento de gas y el control de calidad de los Hidrocarburos, en conjunto con el contratista o socio y las áreas correspondientes de Pemex Exploración y Producción, y

IX. Gestionar y coordinar procesos de unificación con áreas adyacentes, y coordinar con los Activos y/u operadores las actividades que impliquen interacciones.

Artículo 53. Las Gerencias de Operación de Contratos y Asociaciones de Producción Norte y de Operación de Contratos y Asociaciones de Producción Sur tendrán, en su ámbito de competencia, las funciones siguientes:

I. Elaborar y validar los planes provisionales, los planes de Exploración y/o desarrollo y los programas operativos, así como la programación financiera de contratos de servicios integrales y Esquemas de Negocio para la Exploración y Producción de Hidrocarburos en conjunto con el contratista o socio y con el apoyo de las áreas respectivas de Pemex Exploración y Producción;

II. Gestionar las autorizaciones y permisos necesarios para las actividades de Exploración y/o desarrollo en los contratos de servicios integrales y Esquemas de Negocio para la Exploración y Producción de Hidrocarburos en los que Pemex Exploración y Producción sea operador;

- III. Administrar la operación de contratos de servicios integrales y Esquemas de Negocio para la Exploración y producción de Hidrocarburos y atender los compromisos operativos y financieros que de ello deriven;
- IV. Dar seguimiento al cumplimiento de las actividades de Exploración y Producción conforme a los planes provisionales, los planes de Exploración y/o desarrollo y los programas operativos y presupuestales;
- V. Integrar, validar y registrar la información técnica, financiera, contable, legal, ambiental y de seguridad de contratos de servicios integrales y Esquemas de Negocio para la Exploración y Producción de Hidrocarburos, coordinando el proceso de facturación en los casos que sea requerido;
- VI. Evaluar y proponer acciones de optimización del desempeño operativo y financiero de contratos de servicios integrales y Esquemas de Negocio para la Exploración y Producción de Hidrocarburos para el cumplimiento de las metas de Exploración y Producción;
- VII. Vigilar el cumplimiento normativo en materia de salud en el trabajo, seguridad industrial, protección ambiental y desarrollo sustentable de contratos de servicios integrales y Esquemas de Negocio para la Exploración y Producción de Hidrocarburos, y
- VIII. Proponer y dar seguimiento a la implementación del plan de confiabilidad e integridad de la infraestructura y equipos, así como evaluar la medición, aprovechamiento de gas y el control de calidad de los Hidrocarburos, en conjunto con el contratista o socio y las áreas correspondientes de Pemex Exploración y Producción.

CAPÍTULO CUARTO

DE LA SUBDIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN REGIÓN MARINA NORESTE

Artículo 54. La Subdirección de Producción Región Marina Noreste tendrá las funciones siguientes:

- I. Ejecutar las estrategias para administrar la producción de Hidrocarburos;
- II. Coordinar el desarrollo de las asignaciones/campos, la explotación y recolección de Hidrocarburos;
- III. Transferir la custodia de los Hidrocarburos producidos para acondicionamiento, distribución y transporte;
- IV. Adecuar y modernizar la infraestructura de explotación y recolección de Hidrocarburos;
- V. Ejecutar el desarrollo de oportunidades de explotación de reservas en las asignaciones petroleras;

VI. Coordinar la supervisión de los Contratos para la Exploración y Extracción operados por Pemex Exploración y Producción para la explotación de los campos asignados;

VII. Coordinar la planeación, evaluación e integración del portafolio y la cartera de proyectos de inversión de explotación;

VIII. Coordinar la ejecución del plan de confiabilidad e integridad de la infraestructura y equipos bajo su administración, y

IX. Vigilar y evaluar el desempeño en la administración y operación de los almacenes de residuos peligrosos y de manejo especial que generen sus áreas productivas y de servicios.

Artículo 55. La Gerencia de Coordinación Operativa tendrá las funciones siguientes:

I. Implementar las estrategias de optimización de instalaciones, atención a pozos, automatización y medición de Hidrocarburos y evaluar los resultados;

II. Coordinar las actividades operativas de producción, proceso y recolección de Hidrocarburos y evaluar los resultados, aplicando la filosofía de operación con procesos seguros y confiables;

III. Conducir las relaciones con las subdirecciones que brindan servicios;

IV. Elaborar el análisis de fallas y los estudios causa raíz de las actividades operativas de producción;

V. Coordinar y optimizar los movimientos logísticos y de equipos de perforación, y

VI. Promover y evaluar la medición, aprovechamiento de gas y el control de calidad de los Hidrocarburos.

Artículo 56. La Gerencia de Mantenimiento, Confiabilidad y Construcción tendrá las funciones siguientes:

I. Coordinar el plan de confiabilidad e integridad de la infraestructura y equipos, así como su implementación y evaluar los resultados;

II. Evaluar la integridad mecánica y confiabilidad de ductos e instalaciones en el ámbito de su competencia;

III. Proporcionar y supervisar los servicios integrados de mantenimiento y confiabilidad por administración para instalaciones en el ámbito de su competencia;

IV. Evaluar los programas y costos del mantenimiento y obras complementarias;

V. Implementar tecnologías y mejores prácticas de mantenimiento y confiabilidad;

VI. Establecer e implementar las estrategias y programas de mantenimiento de ductos e instalaciones en el ámbito de su competencia;

VII. Mantener actualizado el control de los inventarios de infraestructura de explotación en el ámbito de su competencia, y

VIII. Administrar y operar los almacenes de residuos peligrosos y de manejo especial que generen sus áreas productivas y de servicios, acorde a los lineamientos emitidos en materia ambiental.

Artículo 57. La Gerencia de Programación y Evaluación tendrá las funciones siguientes:

I. Llevar a cabo la planeación, dar seguimiento y evaluar la ejecución de proyectos, programas operativos e iniciativas estratégicas y proponer alternativas de mejora;

II. Integrar, revisar, adecuar y proponer el portafolio y la cartera de proyectos y asignaciones de explotación;

III. Integrar y analizar la información de la evaluación del desempeño de las funciones de las unidades administrativas;

IV. Coordinar la evaluación y documentación para la reclasificación de reservas de Hidrocarburos en los proyectos de explotación;

V. Participar en la elaboración del programa de ejecución de la estrategia de Pemex Exploración y Producción y coordinar su implementación en materia de explotación;

VI. Integrar, dar seguimiento y evaluar el programa físico-financiero de las actividades de explotación y el cumplimiento de metas;

VII. Integrar y documentar los requerimientos de información en su ámbito de competencia;

VIII. Participar en la documentación y atención del cumplimiento regulatorio de la actividad de explotación, y

IX. Participar en la programación, seguimiento, evaluación y control en materia de costos asociados a la actividad de explotación.

Artículo 58. Los Activos de Producción Cantarell y de Producción Ku-Maloob-Zaap tendrán, cada uno dentro del ámbito de su competencia, las funciones siguientes:

I. Programar y llevar a cabo la explotación de los yacimientos, así como su supervisión;

II. Administrar la infraestructura de explotación, de recolección y de proceso, así como su mantenimiento integral;

III. Elaborar y ejecutar los programas y proyectos de inversión;

- IV. Implementar Tecnologías Especializadas y sistemas de explotación que minimicen el factor de declinación;
- V. Dirigir, evaluar y verificar la confiabilidad operativa;
- VI. Participar en los estudios técnicos;
- VII. Supervisar la ejecución de las perforaciones, terminaciones, reparaciones e Intervenciones a Pozos conforme al diseño;
- VIII. Elaborar el diseño de las reparaciones mayores sin equipo y menores a pozos, estimulaciones y tomas de información, y supervisar su ejecución;
- IX. Implantar los sistemas de medición, monitoreo, automatización y control para la explotación de Hidrocarburos;
- X. Vigilar el cumplimiento de las metas de producción de Hidrocarburos y aprovechamiento de gas, así como el control de sus costos;
- XI. Participar en la incorporación y reclasificación de reservas, delimitación de yacimientos y desarrollo de los campos bajo su responsabilidad;
- XII. Elaborar, proponer y ejecutar los programas operativos de los Contratos para la Exploración y Extracción operados por Pemex Exploración y Producción;
- XIII. Integrar y registrar la información técnica, tecnológica, legal y financiera de los Contratos para la Exploración y Extracción operados por Pemex Exploración y Producción;
- XIV. Documentar y atender el cumplimiento regulatorio, y
- XV. Administrar y operar los almacenes de residuos peligrosos y de manejo especial que generen sus áreas productivas y de servicios, acorde a los lineamientos emitidos en materia ambiental.

CAPÍTULO QUINTO

DE LA SUBDIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN REGIÓN MARINA SUROESTE

Artículo 59. La Subdirección de Producción Región Marina Suroeste tendrá las funciones siguientes:

- I. Ejecutar las estrategias para administrar la producción de Hidrocarburos;
- II. Coordinar el desarrollo de las asignaciones/campos, la explotación y recolección de Hidrocarburos;
- III. Transferir la custodia de los Hidrocarburos producidos para acondicionamiento, distribución y transporte;

- IV. Adecuar y modernizar la infraestructura de explotación y recolección de Hidrocarburos;
- V. Ejecutar el desarrollo de oportunidades de explotación de reservas en las asignaciones petroleras;
- VI. Coordinar la supervisión de los Contratos para la Exploración y Extracción operados por Pemex Exploración y Producción para la explotación de los campos asignados;
- VII. Coordinar la planeación, evaluación e integración del portafolio y la cartera de proyectos de inversión de explotación;
- VIII. Coordinar la ejecución del plan de confiabilidad e integridad de la infraestructura y equipos bajo su administración, y
- IX. Vigilar y evaluar el desempeño en la administración y operación de los almacenes de residuos peligrosos y de manejo especial que generen sus áreas productivas y de servicios.

Artículo 60. La Gerencia de Coordinación Operativa tendrá las funciones siguientes:

- I. Implementar las estrategias de optimización de instalaciones, atención a pozos, automatización y medición de Hidrocarburos y evaluar los resultados;
- II. Coordinar las actividades operativas de producción, proceso y recolección de Hidrocarburos y evaluar los resultados aplicando la filosofía de operación con procesos seguros y confiables;
- III. Conducir las relaciones con las subdirecciones que brindan servicios;
- IV. Elaborar el análisis de fallas y los estudios causa raíz de las actividades operativas de producción;
- V. Coordinar y optimizar los movimientos logísticos y de equipos de perforación, y
- VI. Promover y evaluar la medición, aprovechamiento de gas y el control de calidad de los Hidrocarburos.

Artículo 61. La Gerencia de Mantenimiento, Confiabilidad y Construcción tendrá las funciones siguientes:

- I. Coordinar el plan de confiabilidad e integridad de la infraestructura y equipos, así como su implementación y evaluar los resultados;
- II. Evaluar la integridad mecánica y confiabilidad de ductos e instalaciones en el ámbito de su competencia;
- III. Proporcionar y supervisar los servicios integrados de mantenimiento y confiabilidad por Administración para instalaciones en el ámbito de su competencia;

- IV. Evaluar los programas y costos del mantenimiento y obras complementarias;
- V. Implementar tecnologías y mejores prácticas de mantenimiento y confiabilidad;
- VI. Establecer e implementar las estrategias y programas de mantenimiento de ductos e instalaciones en el ámbito de su competencia;
- VII. Mantener actualizado el control de los inventarios de infraestructura de explotación en el ámbito de su competencia, y
- VIII. Administrar y operar los almacenes de residuos peligrosos y de manejo especial que generen sus áreas productivas y de servicios, acorde a los lineamientos emitidos en materia ambiental.

Artículo 62. La Gerencia de Programación y Evaluación tendrá las funciones siguientes:

- I. Llevar a cabo la planeación, dar seguimiento y evaluar la ejecución de proyectos, programas operativos e iniciativas estratégicas y proponer alternativas de mejora;
- II. Integrar, revisar, adecuar y proponer el portafolio y la cartera de proyectos y asignaciones de explotación;
- III. Integrar y analizar la información de la evaluación del desempeño de las funciones de las unidades administrativas;
- IV. Coordinar la evaluación y documentación para la reclasificación de reservas de Hidrocarburos en los proyectos de explotación;
- V. Participar en la elaboración del programa de ejecución de la estrategia de Pemex Exploración y Producción y coordinar su implementación en materia de explotación;
- VI. Integrar, dar seguimiento y evaluar el programa físico-financiero de las actividades de explotación y el cumplimiento de metas;
- VII. Integrar y documentar los requerimientos de información en su ámbito de competencia;
- VIII. Participar en la documentación y atención del cumplimiento regulatorio de la actividad de explotación, y
- IX. Participar en la programación, seguimiento, evaluación y control en materia de costos asociados a la actividad de explotación.

Artículo 63. Los Activos de Producción Abkatun-Pol-Chuc y de Producción Litoral de Tabasco tendrán, cada uno dentro del ámbito de su competencia, las funciones siguientes:

- I. Programar y llevar a cabo la explotación de los yacimientos, así como su supervisión;

- II. Administrar la infraestructura de explotación, de recolección y de proceso, así como su mantenimiento integral;
- III. Elaborar y ejecutar los programas y proyectos de inversión;
- IV. Implementar Tecnologías Especializadas y sistemas de explotación que minimicen el factor de declinación;
- V. Dirigir, evaluar y verificar la confiabilidad operativa;
- VI. Participar en los estudios técnicos;
- VII. Supervisar la ejecución de las perforaciones, terminaciones, reparaciones e Intervenciones a Pozos conforme al diseño;
- VIII. Elaborar el diseño de las reparaciones mayores sin equipo y menores a pozos, estimulaciones y tomas de información, y supervisar su ejecución;
- IX. Implantar los sistemas de medición, monitoreo, automatización y control para la explotación de Hidrocarburos;
- X. Vigilar el cumplimiento de las metas de producción de Hidrocarburos y aprovechamiento de gas, así como el control de sus costos;
- XI. Participar en la incorporación y reclasificación de reservas, delimitación de yacimientos y desarrollo de los campos bajo su responsabilidad;
- XII. Elaborar, proponer y ejecutar los programas operativos de los Contratos para la Exploración y Extracción operados por Pemex Exploración y Producción;
- XIII. Integrar y registrar la información técnica, tecnológica, legal y financiera de los Contratos para la Exploración y Extracción operados por Pemex Exploración y Producción;
- XIV. Documentar y atender el cumplimiento regulatorio, y
- XV. Administrar y operar los almacenes de residuos peligrosos y de manejo especial que generen sus áreas productivas y de servicios, acorde a los lineamientos emitidos en materia ambiental.

CAPÍTULO SEXTO

DE LA SUBDIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN REGIÓN SUR

Artículo 64. La Subdirección de Producción Región Sur tendrá las funciones siguientes:

- I. Ejecutar las estrategias para administrar la producción de Hidrocarburos;
- II. Coordinar el desarrollo de las asignaciones/campos, la explotación y recolección de Hidrocarburos;

- III. Transferir la custodia de los Hidrocarburos producidos para acondicionamiento, distribución y transporte;
- IV. Adecuar y modernizar la infraestructura de explotación y recolección de Hidrocarburos;
- V. Ejecutar el desarrollo de oportunidades de explotación de reservas en las asignaciones petroleras;
- VI. Coordinar la supervisión de los Contratos para la Exploración y Extracción operados por Pemex Exploración y Producción para la explotación de los campos asignados;
- VII. Coordinar la planeación, evaluación e integración del portafolio y la cartera de proyectos de inversión de explotación;
- VIII. Coordinar la ejecución del plan de confiabilidad e integridad de la infraestructura y equipos bajo su administración, y
- IX. Vigilar y evaluar el desempeño en la administración y operación de los almacenes de residuos peligrosos y de manejo especial que generen sus áreas productivas y de servicios.

Artículo 65. La Gerencia de Coordinación Operativa tendrá las funciones siguientes:

- I. Implementar las estrategias de optimización de instalaciones, atención a pozos, automatización y medición de Hidrocarburos y evaluar los resultados;
- II. Coordinar las actividades operativas de producción, proceso y recolección de Hidrocarburos y evaluar los resultados aplicando la filosofía de operación con procesos seguros y confiables;
- III. Conducir las relaciones con las subdirecciones que brindan servicios;
- IV. Elaborar el análisis de fallas y los estudios causa raíz de las actividades operativas de producción;
- V. Coordinar y optimizar los movimientos logísticos y de equipos de perforación, y
- VI. Promover y evaluar la medición, aprovechamiento de gas y el control de calidad de los Hidrocarburos.

Artículo 66. La Gerencia de Mantenimiento, Confiabilidad y Construcción tendrá las funciones siguientes:

- I. Coordinar el plan de confiabilidad e integridad de la infraestructura y equipos, así como su implementación y evaluar los resultados;
- II. Evaluar la integridad mecánica y confiabilidad de ductos e instalaciones en el ámbito de su competencia;

- III. Proporcionar y supervisar los servicios integrados de mantenimiento, confiabilidad y obras complementarias para ductos e instalaciones en el ámbito de su competencia;
- IV. Evaluar los programas y costos del mantenimiento y obras complementarias;
- V. Implementar tecnologías y mejores prácticas de mantenimiento y confiabilidad;
- VI. Establecer e implementar las estrategias y programas de mantenimiento de ductos e instalaciones en el ámbito de su competencia;
- VII. Mantener actualizado el control de los inventarios de infraestructura de explotación en el ámbito de su competencia, y
- VIII. Administrar y operar los almacenes de residuos peligrosos y de manejo especial que generen sus áreas productivas y de servicios, acorde a los lineamientos emitidos en materia ambiental.

Artículo 67. La Gerencia de Programación y Evaluación tendrá las funciones siguientes:

- I. Llevar a cabo la planeación, dar seguimiento y evaluar la ejecución de proyectos, programas operativos e iniciativas estratégicas y proponer alternativas de mejora;
- II. Integrar, revisar, adecuar y proponer el portafolio y la cartera de proyectos y asignaciones de explotación;
- III. Integrar y analizar la información de la evaluación del desempeño de las funciones de las unidades administrativas;
- IV. Coordinar la evaluación y documentación para la reclasificación de reservas de Hidrocarburos en los proyectos de explotación;
- V. Participar en la elaboración del programa de ejecución de la estrategia de Pemex Exploración y Producción y coordinar su implementación en materia de explotación;
- VI. Integrar, dar seguimiento y evaluar el programa físico-financiero de las actividades de explotación y el cumplimiento de metas;
- VII. Integrar y documentar los requerimientos de información en su ámbito de competencia;
- VIII. Participar en la documentación y atención del cumplimiento regulatorio de la actividad de explotación, y
- IX. Participar en la programación, seguimiento, evaluación y control en materia de costos asociados a la actividad de explotación.

Artículo 68. Los Activos de Producción Macuspana-Muspac, de Producción Samaria-Luna, de Producción Bellota-Jujo y de Producción Cinco Presidentes tendrán, cada uno dentro del ámbito de su competencia, las funciones siguientes:

- I. Programar y llevar a cabo la explotación de los yacimientos, así como su supervisión;
- II. Administrar la infraestructura de explotación, de recolección y de proceso, así como su mantenimiento integral;
- III. Elaborar y ejecutar los programas y proyectos de inversión;
- IV. Implementar Tecnologías Especializadas y sistemas de explotación que minimicen el factor de declinación;
- V. Dirigir, evaluar y verificar la confiabilidad operativa;
- VI. Participar en los estudios técnicos;
- VII. Supervisar la ejecución de las perforaciones, terminaciones, reparaciones e Intervenciones a Pozos conforme al diseño;
- VIII. Elaborar el diseño de las reparaciones mayores sin equipo y menores a pozos, estimulaciones y tomas de información, y supervisar su ejecución;
- IX. Implantar los sistemas de medición, monitoreo, automatización y control para la explotación de Hidrocarburos;
- X. Vigilar el cumplimiento de las metas de producción de Hidrocarburos y aprovechamiento de gas, así como el control de sus costos;
- XI. Participar en la incorporación y reclasificación de reservas, delimitación de yacimientos y desarrollo de los campos bajo su responsabilidad;
- XII. Elaborar, proponer y ejecutar los programas operativos de los Contratos para la Exploración y Extracción operados por Pemex Exploración y Producción;
- XIII. Integrar y registrar la información técnica, tecnológica, legal y financiera de los Contratos para la Exploración y Extracción operados por Pemex Exploración y Producción;
- XIV. Documentar y atender el cumplimiento regulatorio, y
- XV. Administrar y operar los almacenes de residuos peligrosos y de manejo especial que generen sus áreas productivas y de servicios, acorde a los lineamientos emitidos en materia ambiental.

CAPÍTULO SÉPTIMO

DE LA SUBDIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN REGIÓN NORTE

Artículo 69. La Subdirección de Producción Región Norte tendrá las funciones siguientes:

- I. Ejecutar las estrategias para administrar la producción de Hidrocarburos;
- II. Coordinar el desarrollo de las asignaciones/campos, la explotación y recolección de Hidrocarburos;
- III. Transferir la custodia de los Hidrocarburos producidos para acondicionamiento, distribución y transporte;
- IV. Adecuar y modernizar la infraestructura de explotación y recolección de Hidrocarburos;
- V. Ejecutar el desarrollo de oportunidades de explotación de reservas en las asignaciones petroleras;
- VI. Coordinar la supervisión de los Contratos para la Exploración y Extracción operados por Pemex Exploración y Producción para la explotación de los campos asignados;
- VII. Coordinar la planeación, evaluación e integración del portafolio y la cartera de proyectos de inversión de explotación;
- VIII. Coordinar la ejecución del plan de confiabilidad e integridad de la infraestructura y equipos bajo su administración, y
- IX. Vigilar y evaluar el desempeño en la administración y operación de los almacenes de residuos peligrosos y de manejo especial que generen sus áreas productivas y de servicios.

Artículo 70. La Gerencia de Coordinación Operativa tendrá las funciones siguientes:

- I. Implementar las estrategias de optimización de instalaciones, atención a pozos, automatización y medición de Hidrocarburos y evaluar los resultados;
- II. Coordinar las actividades operativas de producción, proceso y recolección de Hidrocarburos y evaluar los resultados aplicando la filosofía de operación con procesos seguros y confiables;
- III. Conducir las relaciones con las subdirecciones que brindan servicios;
- IV. Elaborar el análisis de fallas y los estudios causa raíz de las actividades operativas de producción;
- V. Coordinar y optimizar los movimientos logísticos y de equipos de perforación, y
- VI. Promover y evaluar la medición, aprovechamiento de gas y el control de calidad de los Hidrocarburos.

Artículo 71. La Gerencia de Mantenimiento, Confiabilidad y Construcción tendrá las funciones siguientes:

- I. Coordinar el plan de confiabilidad e integridad de la infraestructura y equipos, su implementación y evaluar los resultados;
- II. Evaluar la integridad mecánica y confiabilidad de ductos e instalaciones en el ámbito de su competencia;
- III. Proporcionar y supervisar los servicios integrados de mantenimiento, confiabilidad y obras complementarias para ductos e instalaciones en el ámbito de su competencia;
- IV. Evaluar los programas y costos del mantenimiento y obras complementarias;
- V. Implementar tecnologías y mejores prácticas de mantenimiento y confiabilidad;
- VI. Establecer e implementar las estrategias y programas de mantenimiento de ductos e instalaciones en el ámbito de su competencia;
- VII. Mantener actualizado el control de los inventarios de infraestructura de explotación en el ámbito de su competencia, y
- VIII. Administrar y operar los almacenes de residuos peligrosos y de manejo especial que generen sus áreas productivas y de servicios, acorde a los lineamientos emitidos en materia ambiental.

Artículo 72. La Gerencia de Programación y Evaluación tendrá las funciones siguientes:

- I. Llevar a cabo la planeación, dar seguimiento y evaluar la ejecución de proyectos, programas operativos e iniciativas estratégicas y proponer alternativas de mejora;
- II. Integrar, revisar, adecuar y proponer el portafolio y la cartera de proyectos y asignaciones de explotación;
- III. Integrar y analizar la información de la evaluación del desempeño de las funciones de las unidades administrativas;
- IV. Coordinar la evaluación y documentación para la reclasificación de reservas de Hidrocarburos en los proyectos de explotación;
- V. Participar en la elaboración del programa de ejecución de la estrategia de Pemex Exploración y Producción y coordinar su implementación en materia de explotación;
- VI. Integrar, dar seguimiento y evaluar el programa físico-financiero de las actividades de explotación y el cumplimiento de metas;
- VII. Integrar y documentar los requerimientos de información en su ámbito de competencia;
- VIII. Participar en la documentación y atención del cumplimiento regulatorio de la actividad de explotación, y

IX. Participar en la programación, seguimiento, evaluación y control en materia de costos asociados a la actividad de explotación.

Artículo 73. Los Activos de Producción Reynosa, de Producción Poza Rica-Altamira y de Producción Veracruz tendrán, cada uno dentro del ámbito de su competencia, las funciones siguientes:

- I. Programar y llevar a cabo la explotación de los yacimientos, así como su supervisión;
- II. Administrar la infraestructura de explotación, de recolección y de proceso, así como su mantenimiento integral;
- III. Elaborar y ejecutar los programas y proyectos de inversión;
- IV. Implementar Tecnologías Especializadas y sistemas de explotación que minimicen el factor de declinación;
- V. Dirigir, evaluar y verificar la confiabilidad operativa;
- VI. Participar en los estudios técnicos;
- VII. Supervisar la ejecución de las perforaciones, terminaciones, reparaciones e Intervenciones a Pozos conforme al diseño;
- VIII. Elaborar el diseño de las reparaciones mayores sin equipo y menores a pozos, estimulaciones y tomas de información, y supervisar su ejecución;
- IX. Implantar los sistemas de medición, monitoreo, automatización y control para la explotación de Hidrocarburos;
- X. Vigilar el cumplimiento de las metas de producción de Hidrocarburos y aprovechamiento de gas, así como el control de sus costos;
- XI. Participar en la incorporación y reclasificación de reservas, delimitación de yacimientos y desarrollo de los campos bajo su responsabilidad;
- XII. Elaborar, proponer y ejecutar los programas operativos de los Contratos para la Exploración y Extracción operados por Pemex Exploración y Producción;
- XIII. Integrar y registrar la información técnica, tecnológica, legal y financiera de los Contratos para la Exploración y Extracción operados por Pemex Exploración y Producción;
- XIV. Documentar y atender el cumplimiento regulatorio, y
- XV. Administrar y operar los almacenes de residuos peligrosos y de manejo especial que generen sus áreas productivas y de servicios, acorde a los lineamientos emitidos en materia ambiental.

CAPÍTULO OCTAVO

DE LA SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS PARA EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

Artículo 74. La Subdirección de Administración de Servicios para Exploración y Producción tendrá las funciones siguientes:

- I. Proveer servicios de ingeniería y construcción de obras a las áreas de Pemex Exploración y Producción;
- II. Proveer servicios de logística a las áreas de Pemex Exploración y Producción;
- III. Coordinar la prestación de Servicios de Intervenciones a Pozos y el suministro y logística de equipos, materiales y servicios estratégicos para Intervenciones a Pozos;
- IV. Coordinar la administración y el seguimiento del desempeño de los contratos de Perforación y Mantenimiento de Pozos;
- V. Proveer servicios de mantenimiento y confiabilidad proporcionados por contrato;
- VI. Proveer servicios de soporte a Exploración y Producción a las áreas de Pemex Exploración y Producción;
- VII. Identificar e implementar las acciones correctivas en caso de potenciales retrasos, incumplimientos o desviaciones en la prestación de servicios de ingeniería y construcción de obras, servicios de logística, servicios de mantenimiento y confiabilidad, servicios de soporte a Exploración y Producción, así como en la prestación de servicios de perforación y de servicios de Intervenciones a Pozos y en el suministro y logística de equipos, materiales y servicios estratégicos;
- VIII. Participar o, en su caso, atender las consultas, los reclamos y proporcionar información para la resolución de controversias y conciliaciones derivados de aspectos técnicos y administrativos relacionados con la ejecución de los contratos de los proyectos de inversión y aquellos otros en los que intervenga;
- IX. Coordinar la elaboración de programas de ejecución de servicios de ingeniería y obras, servicios de mantenimiento y confiabilidad, servicios de perforación e Intervenciones a Pozos y servicios logísticos;
- X. Gestionar ante el área competente de Petróleos Mexicanos la contratación de servicios de ingeniería y construcción de obras, servicios de mantenimiento y confiabilidad, servicios de soporte a Exploración y Producción, servicios de perforación e Intervenciones a Pozos y servicios de logística;

XI. Coordinar la entrega de servicios de ingeniería y construcción de obras, servicios de mantenimiento y confiabilidad, servicios de soporte a Exploración y Producción, servicios de perforación e Intervenciones a Pozos, y de servicios de Logística;

XII. Administrar los contratos de servicios de ingeniería y obras, servicios de mantenimiento y confiabilidad, servicios de soporte a Exploración y Producción, servicios de perforación e Intervenciones a Pozos y servicios de logística;

XIII. Evaluar y dar seguimiento a los indicadores de desempeño operativo y económico de los contratos de servicios de ingeniería y construcción de obras, servicios de mantenimiento y confiabilidad, servicios de soporte a Exploración y Producción, servicios de perforación e Intervenciones a Pozos y servicios de logística;

XIV. Vigilar y evaluar el desempeño en la administración y operación de los almacenes de residuos peligrosos y de manejo especial que generen sus áreas productivas y de servicios;

XV. Coordinar los servicios especializados y de control de tráfico marítimo y aéreo, y

XVI. Asistir a las áreas de Pemex Exploración y Producción y, en su caso a terceros, en situaciones de emergencia.

Artículo 75. La Gerencia de Programación y Evaluación tendrá las funciones siguientes:

I. Integrar los programas de ejecución de ingeniería y construcción de obras, servicios de mantenimiento y confiabilidad, servicios de perforación e Intervenciones a Pozos y servicios de logística alineados a los proyectos de inversión;

II. Dar seguimiento, evaluar y controlar los costos asociados a la ingeniería y construcción de obras, servicios de mantenimiento y confiabilidad, servicios de soporte a Exploración y Producción, servicios de perforación e Intervenciones a Pozos y servicios de logística;

III. Dar seguimiento y controlar la prestación de servicios en materia de ingeniería y construcción de obras, servicios de mantenimiento y confiabilidad, servicios de soporte a Exploración y Producción, servicios de perforación e Intervenciones a Pozos y servicios de logística;

IV. Evaluar y dar seguimiento a los indicadores de desempeño operativo y económico de los contratos de ingeniería y construcción de obras, servicios de mantenimiento y confiabilidad, servicios de soporte a Exploración y Producción, servicios de perforación e Intervenciones a Pozos y servicios de logística;

V. Integrar los requerimientos de inversión de servicios de ingeniería y construcción de obras, servicios de mantenimiento y confiabilidad, servicios de soporte a Exploración y Producción, servicios de perforación e Intervenciones a Pozos y servicios de logística, su programación y presupuestación;

- VI. Coordinar el cálculo y análisis de costos y precios de transferencia de logística;
- VII. Coordinar la identificación e implementación de acciones de mejora en la prestación de servicios de ingeniería y construcción de obras, servicios de mantenimiento y confiabilidad, servicios de soporte a Exploración y Producción, servicios de perforación e Intervenciones a Pozos, y de servicios de Logística;
- VIII. Integrar y documentar los requerimientos de información en su ámbito de competencia, y
- IX. Coordinar la atención de reclamos y controversias de la administración de contratos de la Subdirección.

Artículo 76. La Coordinación de Servicios Marinos y de Mantenimiento, Confiabilidad y Construcción de Infraestructura tendrá las funciones siguientes:

- I. Proveer servicios de mantenimiento y confiabilidad por contrato para ductos e instalaciones marinas;
- II. Gestionar ante el área competente de Petróleos Mexicanos la contratación de servicios de mantenimiento, confiabilidad, ingeniería y obras, para la ejecución de los planes y programas de mantenimiento y construcción de infraestructura marina;
- III. Elaborar los aspectos técnicos de los modelos de contratación y las bases de concurso respecto de servicios de mantenimiento, confiabilidad, contratación de ingeniería y construcción de infraestructura marina;
- IV. Administrar contratos de servicios de mantenimiento, confiabilidad, ingeniería y construcción de infraestructura marina;
- V. Programar la prestación de servicios con base en los requerimientos de mantenimiento, confiabilidad, ingeniería y construcción de infraestructura marina;
- VI. Evaluar y dar seguimiento a los indicadores de desempeño operativo y económico de los servicios de mantenimiento, confiabilidad y de los contratos de ingeniería y construcción de infraestructura marina;
- VII. Inspeccionar la integridad mecánica y confiabilidad de ductos e instalaciones marinas;
- VIII. Implementar tecnologías y mejores prácticas de mantenimiento y confiabilidad en instalaciones marinas;
- IX. Administrar y operar los almacenes de residuos peligrosos y de manejo especial que generen sus áreas productivas y de servicios, acorde a los lineamientos emitidos en materia ambiental;

X. Coordinar la implementación y el proceso de entrega de los servicios de mantenimiento, confiabilidad y obras de infraestructura marina de acuerdo a sus programas;

XI. Atender a las áreas en situaciones de emergencia;

XII. Coordinar el desarrollo de ingeniería y construcción de obras complementarias en instalaciones marinas, y

XIII. Coordinar las actividades de servicios de soporte y logística marina, así como las de Perforación e Intervenciones a Pozos marinos.

Artículo 77. La Gerencia de Servicios de Soporte y Logística Marina tendrá las funciones siguientes:

I. Gestionar ante el área competente de Petróleos Mexicanos, la contratación de servicios de soporte y logísticos a la operación marina de Exploración y Producción;

II. Elaborar los aspectos técnicos de los modelos de contratación y las bases de concurso para los servicios de soporte y logísticos a la operación marina de Exploración y Producción;

III. Evaluar y dar seguimiento a los indicadores de desempeño operativo y económico de los servicios de soporte y logísticos a la operación marina de Exploración y Producción;

IV. Programar la prestación de servicios de soporte marinos a Exploración y Producción con base en los requerimientos de las áreas solicitantes;

V. Administrar contratos de servicios de soporte marinos a Exploración y Producción;

VI. Administrar y proporcionar los servicios de logística marina, transportación, alimentación y hospedaje en plataformas;

VII. Proporcionar los servicios de recepción, transporte, maniobras y entrega de materiales, equipos e insumos en plataformas e instalaciones marinas;

VIII. Proporcionar servicios especializados de control de tráfico marítimo y aéreo;

IX. Alinear los servicios de logística marina con los programas institucionales;

X. Administrar los riesgos de los procesos de logística marina;

XI. Proporcionar servicios integrales de administración de almacenes de residuos peligrosos y de manejo especial que generen las áreas productivas y de servicios de Pemex Exploración y Producción, acorde a los lineamientos emitidos en materia ambiental, y

XII. Asistir a las áreas de Pemex Exploración y Producción y, en su caso a terceros, en situaciones de emergencia.

Artículo 78. La Gerencia de Servicios de Perforación e Intervenciones a Pozos Marinos tendrá las funciones siguientes:

I. Gestionar ante el área competente de Petróleos Mexicanos la contratación de servicios de Perforación y mantenimiento de pozos, así como los servicios de Intervenciones a Pozos y del suministro y logística de equipos, materiales y servicios estratégicos marinos;

II. Elaborar los aspectos técnicos de los modelos de contratación y las bases de concurso para la contratación y adquisición de equipos, materiales y servicios de Perforación y mantenimiento de pozos, así como los servicios de Intervenciones a Pozos y del suministro y logística de equipos, materiales y servicios estratégicos marinos;

III. Administrar contratos de equipos, materiales y servicios de Perforación y mantenimiento de pozos, así como de los servicios de Intervenciones a pozos y del suministro y logística de equipos, materiales y servicios estratégicos marinos;

IV. Programar la prestación de servicios con base a los requerimientos de equipos, materiales y servicios de perforación y mantenimiento de pozos, así como de intervenciones a pozos marinos;

V. Dar seguimiento físico, financiero, operativo y de seguridad a los contratos para Perforación y Mantenimiento de Pozos marinos;

VI. Evaluar y dar seguimiento a los indicadores de desempeño operativo y económico de los Servicios de Intervenciones a Pozos y del suministro y logística de equipos, materiales y servicios estratégicos marinos, y

VII. Coordinar la implementación y el proceso de entrega de los Servicios de Intervenciones a Pozos y del suministro y logística de equipos, materiales y servicios estratégicos marinos de acuerdo a sus programas de ejecución.

Artículo 79. La Coordinación de Servicios Terrestres y de Perforación e Intervenciones a Pozos tendrá las funciones siguientes:

I. Gestionar ante el área competente de Petróleos Mexicanos la contratación de servicios de Perforación y mantenimiento de pozos, así como los servicios de Intervenciones a Pozos y del suministro y logística de equipos, materiales y servicios estratégicos terrestres;

II. Elaborar los aspectos técnicos de los modelos de contratación y las bases de concurso para la contratación y adquisición de equipos, materiales y servicios de Perforación y mantenimiento de pozos, así como los servicios de Intervenciones a Pozos y del suministro y logística de equipos, materiales y servicios estratégicos terrestres;

III. Administrar contratos de equipos, materiales y servicios de Perforación y mantenimiento de pozos, así como de los servicios de Intervenciones a pozos y del suministro y logística de equipos, materiales y servicios estratégicos terrestres;

IV. Programar la prestación de servicios con base a los requerimientos de equipos, materiales y servicios de perforación y mantenimiento de pozos, así como de intervenciones a pozos terrestres;

V. Dar seguimiento físico, financiero, operativo y de seguridad a los contratos para Perforación y Mantenimiento de Pozos terrestres;

VI. Evaluar y dar seguimiento a los indicadores de desempeño operativo y económico de los Servicios de Intervenciones a Pozos y del suministro y logística de equipos, materiales y servicios estratégicos terrestres;

VII. Coordinar la implementación y el proceso de entrega de los Servicios de Intervenciones a Pozos y del suministro y logística de equipos, materiales y servicios estratégicos terrestres de acuerdo a sus programas de ejecución, y

VIII. Coordinar las actividades de servicios de soporte y logística terrestre, así como las de mantenimiento, confiabilidad y construcción de infraestructura terrestre.

Artículo 80. La Gerencia de Servicios de Soporte y Logística Terrestre tendrá las funciones siguientes:

I. Gestionar ante el área competente de Petróleos Mexicanos, la contratación de servicios de soporte y logísticos a la operación terrestre de Exploración y Producción;

II. Elaborar los aspectos técnicos de los modelos de contratación y las bases de concurso para los servicios de soporte y logísticos a la operación terrestre de Exploración y Producción;

III. Evaluar y dar seguimiento a los indicadores de desempeño operativo y económico de los servicios de soporte y logísticos a la operación terrestre de Exploración y Producción;

IV. Programar la prestación de servicios de soporte terrestres a Exploración y Producción con base en los requerimientos de las áreas solicitantes;

V. Administrar contratos de servicios de soporte terrestres a Exploración y Producción;

VI. Administrar y proporcionar los servicios de logística terrestre;

VII. Administrar los riesgos de los procesos de logística terrestre;

VIII. Proporcionar servicios integrales de administración de almacenes de residuos peligrosos y de manejo especial que generen las áreas productivas y de servicios de Pemex Exploración y Producción, acorde a los lineamientos emitidos en materia ambiental, y

IX. Asistir a las áreas de Pemex Exploración y Producción y, en su caso a terceros, en situaciones de emergencia.

Artículo 81. La Gerencia de Servicios de Mantenimiento, Confiabilidad y Construcción de Infraestructura Terrestre tendrá las funciones siguientes:

I. Gestionar ante el área competente de Petróleos Mexicanos la contratación de servicios de mantenimiento, confiabilidad, ingeniería y obras, para la ejecución de los planes y programas de mantenimiento y construcción de infraestructura terrestre;

II. Elaborar los aspectos técnicos de los modelos de contratación y las bases de concurso respecto de servicios de mantenimiento, confiabilidad, contratación de ingeniería y construcción de infraestructura terrestre;

III. Administrar contratos de servicios de mantenimiento, confiabilidad, ingeniería y construcción de infraestructura terrestre;

IV. Programar la prestación de servicios con base en los requerimientos de mantenimiento, confiabilidad, ingeniería y construcción de infraestructura terrestre;

V. Evaluar y dar seguimiento a los indicadores de desempeño operativo y económico de los servicios de mantenimiento, confiabilidad y de los contratos de ingeniería y construcción de infraestructura terrestre;

VI. Inspeccionar la integridad mecánica y confiabilidad de ductos e instalaciones terrestres;

VII. Implementar tecnologías y mejores prácticas de mantenimiento y confiabilidad en instalaciones terrestres;

VIII. Administrar y operar los almacenes de residuos peligrosos y de manejo especial que generen sus áreas productivas y de servicios, acorde a los lineamientos emitidos en materia ambiental;

IX. Coordinar la implementación y el proceso de entrega de los servicios de mantenimiento, confiabilidad y obras de infraestructura terrestre de acuerdo a sus programas;

X. Atender a las áreas en situaciones de emergencia, y

XI. Coordinar el desarrollo de ingeniería y construcción de obras complementarias en instalaciones terrestres.

CAPÍTULO NOVENO

DE LA SUBDIRECCIÓN DE COORDINACIÓN OPERATIVA Y COMERCIAL

Artículo 82. La Subdirección de Coordinación Operativa y Comercial tendrá las funciones siguientes:

- I. Coordinar la medición de Hidrocarburos en puntos de transferencia de custodia, así como verificar en coordinación con las áreas correspondientes la medición en los puntos de entrega;
- II. Coordinar el acceso, disponibilidad y el desempeño de los servicios contratados para el Tratamiento, transporte y almacenamiento de los Hidrocarburos;
- III. Coordinar la entrega de Hidrocarburos a terceros en los términos y condiciones contratados, en coordinación con las áreas correspondientes;
- IV. Coordinar la administración de las ventas de primera mano y compra de Hidrocarburos y de los servicios asociados a su comercialización;
- V. Aprobar e implementar las estrategias operativas y comerciales para la compra y venta de Hidrocarburos;
- VI. Implementar las estrategias operativas y de mantenimiento que garanticen la confiabilidad de las instalaciones en los procesos de recolección, acondicionamiento, manejo y comercialización de los Hidrocarburos en las instalaciones a su cargo;
- VII. Implementar los proyectos de optimización de infraestructura en los procesos de recolección, acondicionamiento, manejo y entrega de los Hidrocarburos en las instalaciones a su cargo;
- VIII. Vigilar y evaluar el desempeño en la administración y operación de los almacenes de residuos peligrosos y de manejo especial que generen sus áreas productivas y de servicios en las instalaciones a su cargo;
- IX. Aprobar e implementar el plan rector de medición en los puntos de transferencia de custodia, y
- X. Coordinar la integración de la información de la producción, manejo, compras y ventas de Hidrocarburos a nivel nacional.

Artículo 83. La Gerencia de Coordinación de Operaciones tendrá las funciones siguientes:

- I. Coordinar la integración y evaluar el cumplimiento de los planes y programas mensuales de disponibilidad de Hidrocarburos producidos por Pemex Exploración y Producción, y su manejo a puntos de entrega y venta;
- II. Coordinar la operación con las áreas responsables de los servicios de Tratamiento, transporte, mezclado y entrega de Hidrocarburos;
- III. Coordinar las acciones necesarias con las áreas responsables de cumplir con la entrega del crudo en calidad para cumplir o mitigar el impacto en la calidad de los Hidrocarburos pactados con los clientes;

- IV. Validar volúmenes de compraventa de Hidrocarburos en los puntos de entrega-recepción;
- V. Generar el sustento operativo para la atención de reclamos por demoras, volumen y calidad;
- VI. Coordinar e implementar las estrategias operativas de mantenimiento y proyectos de optimización de infraestructura que garanticen la confiabilidad de las instalaciones en los procesos de recolección, acondicionamiento, manejo y comercialización de los Hidrocarburos en las instalaciones a su cargo;
- VII. Participar en la aplicación de planes de respuesta a contingencias operativas en el manejo de la producción, la recolección, transporte y entrega de Hidrocarburos;
- VIII. Vigilar y evaluar el desempeño en la administración y operación de los almacenes de residuos peligrosos y de manejo especial que generen sus áreas productivas y de servicios en las instalaciones a su cargo;
- IX. Participar en la definición de cláusulas, términos y condiciones en los contratos de compra venta relacionados con aspectos operativos;
- X. Coordinar conjuntamente con las demás Subsidiarias la planeación estratégica, para lograr la integración de programas operativos, apuntalando la rentabilidad de Pemex Exploración y Producción, y
- XI. Aplicar acciones de respuesta a contingencias operativas en el almacenamiento de Hidrocarburos.

Artículo 84. La Gerencia de Medición y Balances tendrá las funciones siguientes:

- I. Establecer la estrategia de medición y balances de Hidrocarburos, en función de las mejores prácticas de ingeniería;
- II. Coordinar el diseño y operación de los sistemas de información de producción, calidad, medición y balances de Hidrocarburos;
- III. Establecer y coordinar la implantación del cumplimiento de los lineamientos técnicos en materia de medición y balances de Hidrocarburos, así como la eficiencia en el aprovechamiento de gas;
- IV. Generar los balances de Hidrocarburos de Pemex Exploración y Producción en forma homologada y automatizada, mediante la integración de la información de producción, calidad, distribución y disponibilidad;
- V. Generar e implementar los documentos rectores, procedimientos, guías, planes y programas, en materia de medición y balances de Hidrocarburos;

- VI. Coordinar y dar seguimiento a la producción, distribución y disponibilidad de volumen de Hidrocarburos; así como los diversos acuerdos de medición y balances por asignación;
- VII. Participar en la aplicación de planes de respuesta a contingencias operativas en la recolección, transporte y entrega de Hidrocarburos;
- VIII. Establecer y realizar el diagnóstico de los sistemas de medición, así como las acciones de mejora resultantes, y
- IX. Evaluar el desempeño de los sistemas de medición fiscal, operacional, de referencia y de transferencia, bajo un esquema normativo correspondiente.

Artículo 85. La Gerencia de Comercialización de Hidrocarburos tendrá las funciones siguientes:

- I. Diseñar las mezclas y estrategias de comercialización de Hidrocarburos;
- II. Realizar inteligencia de mercados de comercialización de Hidrocarburos;
- III. Identificar nuevas oportunidades de negocio para la comercialización de Hidrocarburos;
- IV. Elaborar los escenarios de venta de Hidrocarburos de corto, mediano y largo plazo ;
- V. Diseñar las metodologías y modelos de precios de Hidrocarburos;
- VI. Realizar el plan integral de comercialización de Hidrocarburos e identificar los requerimientos en infraestructura;
- VII. Desarrollar, actualizar y aplicar metodologías para la valoración de Hidrocarburos;
- VIII. Establecer, negociar, formalizar, administrar y evaluar el cumplimiento de los términos y condiciones de los contratos de compraventa de Hidrocarburos con terceros;
- IX. Establecer, negociar, formalizar, administrar y evaluar el cumplimiento de los términos y condiciones de los contratos de servicios asociados a la comercialización de Hidrocarburos;
- X. Mantener actualizados los sistemas institucionales relacionados con las transacciones de compra y venta de Hidrocarburos y servicios asociados a la comercialización;
- XI. Definir e implementar los modelos de contratación para la compraventa de Hidrocarburos;
- XII. Elaborar los programas de nominaciones de compraventa de Hidrocarburos;
- XIII. Realizar la distribución de ingresos por venta de Hidrocarburos;
- XIV. Implementar el modelo operativo de negocio al esquema de contratación;

XV. Participar en la aplicación de planes de respuesta a contingencias operativas en el manejo, acondicionamiento, distribución y venta de Hidrocarburos, y

XVI. Atender los reclamos por demoras, volumen y calidad.

CAPÍTULO DÉCIMO

DE LA SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

Artículo 86. La Subdirección Técnica de Exploración y Producción tendrá las funciones siguientes:

I. Diseñar las estrategias para la explotación de Yacimientos de los campos que se encuentran en desarrollo;

II. Coordinar la definición e implementación de proyectos de recuperación secundaria y/o mejorada de campos en explotación;

III. Coordinar el diseño e ingeniería de las Intervenciones a Pozos;

IV. Coordinar la asignación de los especialistas de las disciplinas técnicas de Exploración y Producción;

V. Avalar los mecanismos de evaluación de competencias de las disciplinas técnicas de Exploración y Producción;

VI. Coordinar la implementación y operación de los líderes de disciplinas y de especialidad de Exploración y Producción;

VII. Proponer y administrar alternativas de vanguardia tecnológica, pruebas tecnológicas y piloto, así como la gestión de los derechos de propiedad intelectual e industrial de Pemex Exploración y Producción;

VIII. Coordinar la homologación y actualización de los procesos, procedimientos, lineamientos, metodologías, mejores prácticas, tecnologías, software técnico y guías técnicas en materia de administración de yacimientos, Intervenciones a Pozos, recuperación secundaria y/o mejorada e infraestructura asociada;

IX. Vigilar que la aplicación de los procesos, procedimientos, lineamientos, metodologías, mejores prácticas, tecnologías, software técnico y guías técnicas para la administración de yacimientos, Intervenciones a Pozos, recuperación secundaria y/o mejorada e infraestructura asociada estén orientados a la generación de valor;

X. Coordinar la evaluación del desempeño de procesos, procedimientos, lineamientos, metodologías, mejores prácticas, tecnologías, software técnico y guías técnicas para la administración de yacimientos, Intervenciones a Pozos, recuperación secundaria y/o mejorada e infraestructura asociada;

XI. Coordinar la administración de los servicios de información técnica, aplicaciones informáticas e integración de los requerimientos de Tecnologías de la Información para los proyectos/asignaciones y actividades de la Cadena de Valor de Pemex Exploración y Producción;

XII. Supervisar la ejecución de las estrategias, servicios, proyectos, arquitectura y Esquemas de Negocio conforme a la gobernabilidad establecida por el área rectora de Pemex en materia de Tecnologías de la Información;

XIII. Coordinar el proceso de validación y aprobación técnica de los proyectos/asignaciones de Exploración y explotación en coordinación con los líderes de disciplinas técnicas;

XIV. Definir y coordinar los procesos de evaluación, certificación interna y externa, y reclasificación de reservas de Hidrocarburos, y

XV. Coordinar la implantación de políticas, estrategias y aplicación de la normatividad en confiabilidad operacional y gestión del mantenimiento para ductos, instalaciones, y equipos terrestres y marinos.

Artículo 87. La Gerencia de Planes de Explotación tendrá las funciones siguientes:

I. Definir, elaborar y modificar los planes de explotación de los campos que se encuentren en desarrollo, verificando su factibilidad técnica y económica;

II. Documentar los planes de explotación de los campos en desarrollo y gestionar su autorización, aplicando modelos, premisas, lineamientos y normatividad vigente;

III. Generar y actualizar los modelos estáticos y dinámicos de los yacimientos en coordinación con los Activos de Producción;

IV. Definir, jerarquizar y realizar los estudios de explotación de los campos que se encuentren en desarrollo;

V. Coordinar la identificación y documentación de áreas de oportunidad para la explotación de campos que permitan la reclasificación de reservas;

VI. Generar pronósticos de producción cuando se genere o actualice el plan de explotación, bajo diferentes escenarios de explotación;

VII. Definir y estandarizar la toma de información mínima requerida en los pozos nuevos de desarrollo o exploratorios y la información especializada en los casos que lo ameriten;

VIII. Participar en la selección de líderes de disciplina y asignación de personal técnico especializado a proyectos, en materia de administración de yacimientos;

IX. Identificar, definir y homologar los procesos, procedimientos, lineamientos, mejores prácticas, tecnologías, software técnico y guías técnicas en materia de administración de yacimientos;

X. Mantener y actualizar los procesos, metodologías, guías técnicas, flujos de trabajo e implementar mejores prácticas en materia de administración de yacimientos, y

XI. Vigilar en el ámbito de los procesos de administración de yacimientos, la aplicación y actualización del MOBAP en el desarrollo de sus funciones.

Artículo 88. La Gerencia de Recuperación Secundaria y Mejorada tendrá las funciones siguientes:

I. Definir, jerarquizar y realizar los estudios en materia de recuperación secundaria y/o mejorada;

II. Implementar los planes de los procesos de recuperación secundaria y/o mejorada;

III. Implementar los planes de optimización de infraestructura de los procesos de recuperación secundaria y/o mejorada;

IV. Analizar y proponer mejoras a los planes de desarrollo de infraestructura de explotación de Hidrocarburos en materia de recuperación secundaria y/o mejorada;

V. Participar en la selección de líderes de disciplina y asignación de personal técnico especializado a proyectos, en materia de recuperación secundaria y/o mejorada;

VI. Identificar, definir, homologar y actualizar los procesos, mejores prácticas, tecnologías y guías técnicas en materia de recuperación secundaria y/o mejorada;

VII. Estandarizar e implementar el uso de procesos, metodologías, software técnico especializado, mejores prácticas, tecnologías y guías técnicas en materia de recuperación secundaria y/o mejorada, y

VIII. Vigilar en el ámbito de los procesos de recuperación secundaria y/o mejorada, la aplicación y actualización del MOBAP en el desarrollo de sus funciones.

Artículo 89. La Gerencia de Ingeniería de Intervenciones a Pozos de Exploración tendrá las funciones siguientes:

I. Efectuar el diseño e Ingeniería de las Intervenciones a Pozos de Exploración;

II. Documentar el proceso de visualización, conceptualización y definición de las Intervenciones a Pozos de Exploración, de los campos en explotación y de los campos nuevos;

III. Coordinar la integración de bases técnicas para Intervenciones a Pozos de Exploración;

- IV. Participar en la integración del programa de Intervenciones a Pozos de Exploración;
- V. Elaborar, actualizar y supervisar el cumplimiento de los documentos operativos que conforman la normatividad técnica y técnica operativa del proceso de ingeniería, diseño, integridad y evaluación de Intervenciones a Pozos de Exploración;
- VI. Realizar el seguimiento táctico operativo de las Intervenciones a Pozos de Exploración y definir acciones preventivas y correctivas en coordinación con los Activos;
- VII. Participar en la selección de líderes de disciplina y asignación de personal técnico especializado a proyectos, en materia de Intervenciones a Pozos de Exploración;
- VIII. Identificar, definir, homologar y actualizar los procesos, procedimientos, lineamientos, mejores prácticas, tecnologías, software técnico y guías técnicas en materia de Intervenciones a Pozos de Exploración, y
- IX. Vigilar en el ámbito de los procesos de Intervenciones a Pozos de Exploración, la aplicación y actualización del MOBAP en el desarrollo de sus funciones.

Artículo 90. La Gerencia de Ingeniería de Intervenciones a Pozos de Explotación tendrá las funciones siguientes:

- I. Efectuar el diseño e Ingeniería de las Intervenciones a Pozos de explotación;
- II. Documentar el proceso de visualización, conceptualización y definición de las Intervenciones a Pozos de explotación, de los campos en explotación y de los campos nuevos;
- III. Coordinar la integración de bases técnicas para Intervenciones a Pozos de explotación;
- IV. Participar en la integración del programa de Intervenciones a Pozos de explotación;
- V. Elaborar, actualizar y supervisar el cumplimiento de los documentos operativos que conforman la normatividad técnica y técnica operativa del proceso de ingeniería, diseño, integridad y evaluación de Intervenciones a Pozos de explotación;
- VI. Realizar el seguimiento táctico operativo de las Intervenciones a Pozos de explotación y definir acciones preventivas y correctivas en coordinación con los Activos;
- VII. Participar en la selección de líderes de disciplina y asignación de personal técnico especializado a proyectos, en materia de Intervenciones a Pozos de explotación;
- VIII. Identificar, definir, homologar y actualizar los procesos, procedimientos, lineamientos, mejores prácticas, tecnologías, software técnico y guías técnicas en materia de Intervenciones a Pozos de explotación, y

IX. Vigilar en el ámbito de los procesos de Intervenciones a Pozos de explotación, la aplicación y actualización del MOBAP en el desarrollo de sus funciones.

Artículo 91. La Gerencia de Recursos Técnicos Especializados tendrá las funciones siguientes:

I. Integrar y organizar el recurso técnico especializado y coordinar su incorporación a las disciplinas y especialidades de Exploración y Producción;

II. Coordinar la asignación a proyectos de los especialistas de Exploración y Producción;

III. Administrar la operación de los líderes de disciplina y de especialidad de Exploración y Producción;

IV. Integrar y validar que los planes de carrera por especialidad, estén alineados a las necesidades del negocio, en coordinación con la Dirección Corporativa de Administración y Servicios;

V. Proponer y facilitar la implementación de los planes de carrera del recurso técnico especializado y de negocio, en coordinación con la Dirección Corporativa de Administración y Servicios;

VI. Integrar y facilitar la ejecución de programas de cierre de brechas de los especialistas de las disciplinas de Exploración y Producción, en coordinación con la Dirección Corporativa de Administración y Servicios;

VII. Identificar y seleccionar candidatos para el programa de posgrados de las disciplinas y especialidades de Exploración y Producción;

VIII. Evaluar el plan de carrera y de sucesión, de los especialistas de Exploración y Producción, así como proponer acciones de optimización, en coordinación con la Dirección Corporativa de Administración y Servicios;

IX. Proponer y facilitar la aplicación de mecanismos de evaluación de competencias de los especialistas de Exploración y Producción, en coordinación con la Dirección Corporativa de Administración y Servicios;

X. Coordinar e Integrar la programación, seguimiento y evaluación de la ejecución de los proyectos de la Subdirección Técnica de Exploración y Producción;

XI. Integrar, revisar, adecuar y proponer el portafolio de inversión de la Subdirección Técnica de Exploración y Producción y la gestión de los recursos asociados que les correspondan, y

XII. Integrar y analizar la información de la evaluación del desempeño de las funciones de la Subdirección Técnica de Exploración y Producción.

Artículo 92. La Gerencia de Innovación e Inteligencia Tecnológica tendrá las funciones siguientes:

- I. Definir, implementar y administrar la estrategia de innovación e inteligencia tecnológica en función de los retos técnicos de los proyectos;
- II. Solicitar la adquisición y contratación de bienes y servicios para implementar pruebas tecnológicas y piloto, así como su despliegue;
- III. Definir, supervisar y dictaminar las pruebas tecnológicas y piloto, así como los mecanismos de gobernabilidad, para facilitar el acceso, incorporación, estandarización, despliegue y desincorporación de Tecnologías Especializadas;
- IV. Establecer, gestionar y evaluar Esquemas de Negocio y celebrar convenios de colaboración en materia de innovación y de desarrollo tecnológico e impulsar la transferencia tecnológica a las áreas críticas de la Cadena de Valor;
- V. Coordinar la participación de Pemex Exploración y Producción en los fondos de investigación y desarrollo tecnológico;
- VI. Implantar la estrategia de administración del conocimiento tecnológico de Pemex Exploración y Producción;
- VII. Identificar y solicitar a la Dirección Jurídica la gestión de los derechos de propiedad intelectual e industrial de Pemex Exploración y Producción;
- VIII. Identificar la información técnica relevante de los proyectos/asignaciones y actividades de la Cadena de Valor, para que en coordinación con el área rectora en materia de Tecnologías de la Información de Pemex, instrumente la gobernabilidad de datos e información;
- IX. Gestionar los mecanismos de administración de la información técnica en coordinación con el área rectora de Tecnologías de la Información;
- X. Integrar los requerimientos y homologar las soluciones al interior de Pemex Exploración y Producción, de los servicios de las Aplicaciones Informáticas Especializadas de exploración y producción, y
- XI. Gestionar con las áreas corporativas, la prestación de los servicios relacionados con las Tecnologías de la Información aplicadas a los procesos de Exploración y Producción.

Artículo 93. La Gerencia de Aseguramiento Técnico de Exploración tendrá las funciones siguientes:

- I. Asegurar el proceso de validación y aprobación técnica de los proyectos/asignaciones de Exploración en coordinación con los líderes de disciplina;

- II. Establecer y dar seguimiento al marco normativo técnico aplicable a la actividad exploratoria;
- III. Proponer las guías y procedimientos técnicos para los proyectos/asignaciones y actividades de la Cadena de Valor de Exploración;
- IV. Definir y vigilar la aplicación de las metodologías a seguir durante el proceso de diseño, ejecución y evaluación de proyectos/asignaciones de Exploración;
- V. Administrar el resguardo de documentación y dictamen de los proyectos/asignaciones de Exploración, debiendo proporcionar dicha información cuando le sea requerida por las áreas de Pemex que dan seguimiento a los proyectos/asignaciones de Exploración y sus obras;
- VI. Revisar y validar que el planteamiento técnico y económico de los proyectos de Exploración estén alineados con los recursos y reservas registradas por Pemex Exploración y Producción;
- VII. Determinar e Integrar los retos técnicos de los proyectos de Exploración, y
- VIII. Evaluar el desempeño de la aplicación de los procesos, metodologías, software técnico especializado, mejores prácticas, tecnologías y guías técnicas en materia de la Cadena de Valor de Exploración.

Artículo 94. La Gerencia de Aseguramiento Técnico de Explotación tendrá las funciones siguientes:

- I. Asegurar el proceso de validación y aprobación técnica de los proyectos/asignaciones de explotación en coordinación con los líderes de disciplina;
- II. Establecer y dar seguimiento al marco normativo técnico aplicable a la actividad de explotación;
- III. Proponer las guías y procedimientos técnicos para los proyectos/asignaciones y actividades de la Cadena de Valor de desarrollo de campos y optimización y explotación de yacimientos;
- IV. Definir y vigilar la aplicación de las metodologías a seguir durante el proceso de diseño, ejecución y evaluación de proyectos/asignaciones de explotación;
- V. Administrar el resguardo de documentación y dictamen de los proyectos/asignaciones de explotación, debiendo proporcionar dicha información cuando le sea requerida por las áreas de Pemex que dan seguimiento a los proyectos/asignaciones de explotación y sus obras;
- VI. Revisar y validar que el planteamiento técnico y económico de los proyectos de explotación estén alineados con los recursos y reservas registradas por Pemex Exploración y Producción;

VII. Determinar e Integrar los retos técnicos de los proyectos de explotación, y

VIII. Evaluar el desempeño de la aplicación de los procesos, metodologías, software técnico especializado, mejores prácticas, tecnologías y guías técnicas en materia de Desarrollo de Campos y Optimización y Explotación de Yacimientos.

Artículo 95. La Gerencia de Certificación de Reservas de Hidrocarburos tendrá las funciones siguientes:

I. Elaborar, actualizar y supervisar el cumplimiento de los documentos operativos que conforman la normatividad del proceso de certificación interna de reservas;

II. Realizar la certificación interna de las reservas de Hidrocarburos de campos nuevos, en desarrollo y en explotación;

III. Coordinar el proceso de certificación externa por un experto independiente;

IV. Integrar la información de los procesos de evaluación, certificación y reclasificación de reservas de Hidrocarburos;

V. Consolidar el inventario de reservas de Hidrocarburos, y

VI. Identificar y supervisar el cumplimiento de los trámites gubernamentales ante instancias regulatorias en materia de reservas de Hidrocarburos.

CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO

DE LA SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL PORTAFOLIO DE EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

Artículo 96. La Subdirección de Administración del Portafolio de Exploración y Producción tendrá las funciones siguientes:

I. Administrar la integración y jerarquización del portafolio y la cartera de proyectos y asignaciones, e informar a las áreas competentes de Pemex Exploración y Producción y de Pemex;

II. Validar la congruencia de las evaluaciones económicas de las oportunidades de proyectos y asignaciones;

III. Proponer la distribución y programación de recursos alineados a las prioridades y estrategias definidas en el Plan de Negocios;

IV. Participar en las actividades de la Planeación Estratégica Institucional;

V. Elaborar y coordinar la implementación del programa de ejecución de la estrategia de Pemex Exploración y Producción;

VI. Coordinar la evaluación integral del negocio, así como integrar y consolidar la información para atender los requerimientos de las áreas de Pemex;

VII. Coordinar la elaboración y aplicación de lineamientos y metodologías de cálculo, para la programación, seguimiento, evaluación y control en materia de costos asociados a la Cadena de Valor de Pemex Exploración y Producción;

VIII. Definir la capacidad de recursos de ejecución para las asignaciones de Pemex Exploración y Producción;

IX. Proponer la estrategia de negocio de las asignaciones y el modelo de negocio de Pemex Exploración y Producción;

X. Proponer modificaciones a las asignaciones petroleras, y

XI. Coordinar y supervisar el cumplimiento regulatorio aplicable a la actividad de Pemex Exploración y Producción.

Artículo 97. La Gerencia de Integración y Optimización del Portafolio de Exploración y Producción tendrá las funciones siguientes:

I. Documentar, evaluar, integrar, optimizar y gestionar la autorización del portafolio y la cartera de proyectos y asignaciones de Pemex Exploración y Producción;

II. Participar en el Plan de Negocios, así como en el diseño, implementación y evaluación de las estrategias de Pemex Exploración y Producción, y en la elaboración, implementación y seguimiento del programa de ejecución de la estrategia;

III. Coordinar la aplicación de metodologías y herramientas para documentación y evaluación de proyectos y asignaciones de Pemex Exploración y Producción;

IV. Coordinar y dar seguimiento al desempeño de Pemex Exploración y Producción, así como definir e implantar el proceso de evaluación e indicadores de desempeño y metas del programa de ejecución de la estrategia;

V. Determinar los resultados, valor económico y viabilidad financiera de los proyectos de Pemex Exploración y Producción, incluyendo evaluaciones económicas incrementales y concurrentes;

VI. Determinar la capacidad de recursos de ejecución de asignaciones de Pemex Exploración y Producción;

VII. Documentar y evaluar la estrategia de negocio de las asignaciones de Pemex Exploración y Producción;

VIII. Proponer oportunidades de contratos y Esquemas de Negocio en asignaciones de Pemex Exploración y Producción;

IX. Participar en la documentación de los Planes de Exploración y de Desarrollo para la Extracción de Hidrocarburos y sus modificaciones de las asignaciones petroleras, así como coordinar la documentación de los casos de negocio ante las instancias de aprobación internas;

X. Documentar los informes de Pemex Exploración y Producción para entidades reguladoras, inversionistas y calificadoras nacionales e internacionales, y

XI. Coordinar la elaboración, seguimiento y evaluación de riesgos empresariales y los ejercicios del Sistema de Control Interno al interior de Pemex Exploración y Producción.

Artículo 98. La Gerencia de Programación y Evaluación Operativa tendrá las funciones siguientes:

I. Establecer premisas e integrar los programas operativos de actividad física, incorporación de reservas, producción, balance y distribución de Hidrocarburos, así como los recursos asociados y su seguimiento;

II. Coordinar, gestionar y desarrollar los mecanismos de identificación y análisis de los factores críticos de los proyectos y asignaciones y su ejecución;

III. Participar en la gestión y establecimiento de estándares e indicadores de desempeño de las actividades de Pemex Exploración y Producción;

IV. Coordinar el proceso de seguimiento y análisis de las desviaciones de las metas físicas, volumétricas y financieras establecidas en los proyectos, asignaciones y programas operativos e informar a las instancias competentes sobre la planeación, evaluación y ejecución de los programas, proyectos, asignaciones e iniciativas de Pemex Exploración y Producción;

V. Coordinar la integración de la documentación para su presentación a los Órganos de Gobierno de Pemex Exploración y Producción y de Pemex, así como ante dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, y

VI. Administrar y actualizar la información oficial de la base de datos institucional de Pemex Exploración y Producción.

Artículo 99. La Gerencia de Seguimiento y Mejora Continua de Costos tendrá las funciones siguientes:

I. Coordinar la elaboración y seguimiento del plan y programa de costos de Pemex Exploración y Producción;

II. Determinar y difundir, procedimientos, premisas, reglas de negocio y metodologías de cálculo, para la programación, ejecución, seguimiento y evaluación de costos;

- III. Coordinar la aplicación de mecanismos que aseguren una programación eficiente de los costos asociados a las diversas actividades de la Cadena de Valor de Pemex Exploración y Producción;
- IV. Definir indicadores para el seguimiento y evaluación de costos, actividades y servicios alineados a las premisas de la Dirección Corporativa de Finanzas;
- V. Dar seguimiento y evaluar los costos asociados a la ejecución de las actividades de la Cadena de Valor de Pemex Exploración y Producción;
- VI. Identificar, documentar y promover acciones de optimización de costos asociados a las diferentes actividades de la Cadena de Valor de Pemex Exploración y Producción con un enfoque de mejora continua;
- VII. Llevar a cabo análisis comparativos de metodologías y niveles de costos de empresas a nivel internacional;
- VIII. Definir los requerimientos del negocio en cuanto a herramientas y sistemas para la estimación, seguimiento y evaluación de costos, y gestionar su aplicación, y
- IX. Coordinar la administración de la información de costos de Pemex Exploración y Producción.

Artículo 100. La Gerencia de Cumplimiento Regulatorio de Exploración y Producción tendrá las funciones siguientes:

- I. Coordinar, verificar y evaluar el cumplimiento regulatorio aplicable a Pemex Exploración y Producción;
- II. Elaborar estudios sobre mejores prácticas internacionales en materia de regulación de las actividades de Pemex Exploración y Producción, y promoverlos ante las autoridades competentes;
- III. Diseñar e instrumentar proyectos de mejora en el cumplimiento de las obligaciones regulatorias en Pemex Exploración y Producción;
- IV. Dar atención a las consultas de las áreas de Pemex Exploración y Producción en materia de cumplimiento regulatorio;
- V. Difundir al interior de Pemex Exploración y Producción la regulación emitida por las autoridades para su debida observancia;
- VI. Identificar y mapear los impactos operativos ante las nuevas disposiciones regulatorias, y
- VII. Analizar y, en su caso, gestionar las solicitudes de asignaciones petroleras y sus modificaciones.

CAPÍTULO DÉCIMO SEGUNDO

DE LA SUBDIRECCIÓN DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y PROTECCIÓN AMBIENTAL

Artículo 101. La Subdirección de Seguridad, Salud en el Trabajo y Protección Ambiental tendrá las funciones siguientes:

I. Proponer la estrategia para la mejora continua del desempeño, la gestión y la identificación a atención de riesgos en materia de seguridad industrial, seguridad de los procesos, salud en el trabajo y protección ambiental y coordinar su implementación, en todas las áreas de Pemex Exploración y Producción;

II. Coordinar la implementación del proceso y sistema de administración de riesgos en materia de la seguridad industrial, seguridad de los procesos, salud en el trabajo y protección ambiental, establecidos por el área corporativa de Seguridad, Salud en el Trabajo y Protección Ambiental de Pemex, en todas las áreas de Pemex Exploración y Producción;

III. Coordinar los trabajos de las áreas de seguridad industrial, salud en el trabajo y protección ambiental, en todas las áreas de Pemex Exploración y Producción para el cumplimiento a los programas incluidos en la estrategia de mejora continua;

IV. Coordinar la ejecución del programa de auditoría al desempeño del sistema de seguridad industrial, seguridad de los procesos, salud en el trabajo y protección ambiental en todas las áreas de Pemex Exploración y Producción;

V. Proponer los objetivos, estándares y metas en materia de seguridad industrial, seguridad de los procesos, salud en el trabajo y protección ambiental, así como coordinar la ejecución de iniciativas y programas para su cumplimiento, en todas las áreas de Pemex Exploración y Producción;

VI. Participar y asesorar en las acciones de respuesta a emergencias, protección civil, manejo de crisis, trabajos de prevención, contra incendio y atención de contingencias en seguridad industrial, seguridad de los procesos, salud en el trabajo y protección ambiental en todas las áreas de Pemex Exploración y Producción;

VII. Coordinar, supervisar y elaborar informes, y en su caso difundir la información de Pemex Exploración y Producción en materia de seguridad industrial, seguridad de los procesos, salud en el trabajo y protección ambiental;

VIII. Coordinar las iniciativas necesarias para corregir y prevenir desviaciones, así como tomar las medidas preventivas y correctivas para optimizar su implementación y ejecución, incluyendo el paro seguro de instalaciones y estímulos al desempeño para lograr motivación progresiva, fortaleciendo la implementación del proceso y la administración de riesgos en

materia de seguridad industrial, seguridad de los procesos, salud en el trabajo y protección ambiental, en todas las áreas de Pemex Exploración y Producción;

IX. Coordinar la capacitación, valoración, acreditación, certificación y el desarrollo humano en materia de seguridad industrial, seguridad de los procesos, salud en el trabajo y protección ambiental y, en todas las áreas de Pemex Exploración y Producción, de acuerdo con la normatividad emitida por la Dirección Corporativa de Administración y Servicios, en colaboración con el área competente de dicha Dirección;

X. Definir los requisitos en materia de seguridad industrial, seguridad de los procesos, salud en el trabajo y protección ambiental que se deberán requerir a los proveedores y contratistas en todas las áreas de Pemex Exploración y Producción;

XI. Conducir la representación de Pemex Exploración y Producción, ante instancias y autoridades en aspectos legales relacionados con seguridad industrial, salud en el trabajo, protección ambiental y desarrollo sustentable que emita la dirección corporativa correspondiente;

XII. Designar a los representantes de Pemex Exploración y Producción en los órganos mixtos colegiados en materia de seguridad e higiene en el trabajo y coordinar sus actividades;

XIII. Coordinar la atención de las observaciones y recomendaciones formuladas por las empresas verificadoras, terceros acreditados y autoridades en materia de seguridad industrial, seguridad de los procesos, salud en el trabajo y protección ambiental de las instalaciones, sistemas y procesos de Pemex Exploración y Producción;

XIV. Asesorar y coordinar la aplicación de estándares de seguridad industrial, seguridad de los procesos, salud en el trabajo, protección ambiental, durante todo el ciclo de vida de los proyectos, así como determinar soluciones técnicas y funcionales, y las medidas preventivas y correctivas en dichas materias, en todas las áreas de Pemex Exploración y Producción;

XV. Coordinar y dar seguimiento a los programas de Seguridad Física de manera conjunta con el área corporativa competente, en todas las áreas de Pemex Exploración y Producción;

XVI. Coordinar el sistema de administración de riesgos en materia de seguridad industrial, seguridad de los procesos y salud en el trabajo para asegurar la vinculación con el Sistema de Confiabilidad Operacional, de manera conjunta con el área corporativa de Confiabilidad y Mantenimiento para una implementación efectiva en Pemex Exploración y Producción;

XVII. Identificar y proponer mejoras regulatorias en materia de seguridad industrial, seguridad de los procesos, salud en el trabajo, y protección ambiental, participar en sus negociaciones con las instancias competentes, y coordinar su implementación en la normatividad técnica de Pemex Exploración y Producción, y

XVIII. Proponer proyectos de inversión e iniciativas en materia de seguridad industrial, seguridad de los procesos, salud en el trabajo y protección ambiental de Pemex Exploración y Producción.

Artículo 102. La Gerencia del Sistema Pemex Seguridad, Salud y Protección Ambiental e Integración de Proyectos tendrá las funciones siguientes:

I. Coordinar la elaboración de los planes y programas, así como vigilar el cumplimiento relativo a la ejecución y mejora continua del sistema de administración de riesgos y del desempeño en materia de la seguridad industrial, seguridad de los procesos, salud en el trabajo y protección ambiental y, conforme a las estrategias, objetivos, metas, criterios e indicadores, establecidos por el área corporativa de Seguridad, Salud en el Trabajo y Protección Ambiental de Pemex en la materia en todas las áreas de Pemex Exploración y Producción;

II. Comunicar, capacitar y proporcionar soporte técnico a la línea de mando, organización estructurada, función de seguridad, salud en el trabajo y protección ambiental y a todas las áreas de Pemex Exploración y Producción, en la ejecución del sistema de administración de riesgos y en materia de seguridad industrial, seguridad de los procesos, salud en el trabajo y protección ambiental;

III. Proporcionar soporte técnico a todas las áreas de seguridad industrial, salud en el trabajo y protección ambiental de Pemex Exploración y Producción, en el cumplimiento a los programas alineados a las estrategias institucionales en el sistema de administración y del desempeño en materia de seguridad industrial, seguridad de los procesos, salud en el trabajo y protección ambiental;

IV. Proponer el intercambio y difusión de experiencias y mejores prácticas en materia de seguridad industrial, seguridad de los procesos, salud en el trabajo y protección ambiental, así como instrumentar los mecanismos necesarios para tal efecto en todas las áreas de Pemex Exploración y Producción;

V. Participar, en todos aquellos temas referentes al sistema de administración de riesgos y en materia de seguridad industrial, seguridad de los procesos, salud en el trabajo y protección ambiental con las autoridades competentes, partes interesadas, redes de expertos, grupos de trabajo y órganos colegiados de todas las áreas de Pemex Exploración y Producción;

VI. Coordinar la aplicación de los planes de carrera y desarrollo profesional de la función de seguridad industrial, seguridad de los procesos, salud en el trabajo y protección ambiental en todas las áreas de Pemex Exploración y Producción;

VII. Coordinar la instrumentación de los mecanismos de estímulos al desempeño para lograr motivación progresiva, reconocimientos y consecuencias en materia de seguridad

industrial, seguridad de los procesos, salud en el trabajo y protección ambiental, en todas las áreas de Pemex Exploración y Producción;

VIII. Coordinar la implementación de los planes y programas de salud en el trabajo e higiene industrial de manera coordinada con las áreas corporativas competentes y vigilar su cumplimiento en todas las áreas de Pemex Exploración y Producción;

IX. Coordinar la aplicación de los mecanismos para la evaluación del personal en materia de seguridad industrial, seguridad de los procesos, salud en el trabajo y protección ambiental en todos los niveles de Pemex Exploración y Producción;

X. Soporte técnico en la ejecución de estándares y estrategias en materia de seguridad industrial, seguridad de los procesos, salud en el trabajo y protección ambiental que deben cumplir los proveedores y contratistas que realicen actividades en los procesos e instalaciones de Pemex Exploración y Producción;

XI. Coordinar la gestión ambiental y la implementación de la estrategia de protección ambiental con base en los objetivos, metas e indicadores correspondientes en todas las áreas de Pemex Exploración y Producción;

XII. Proporcionar soporte técnico y supervisar la implantación de mejores prácticas, operación y soluciones de negocio y proyectos de mejora continua de los estándares de seguridad industrial, seguridad de los procesos, salud en el trabajo y protección ambiental en todas las áreas de Pemex Exploración y Producción;

XIII. Coordinar la instrumentación, comunicación, vigilancia y cumplimiento de los estándares de desarrollo sustentable que emita la dirección corporativa correspondiente en todas las áreas de Pemex Exploración y Producción, y

XIV. Participar y proporcionar soporte técnico en la realización del estudio de línea base para la detección de brechas de cumplimiento respecto a los estándares y desarrollar gestión ambiental de la industria del petróleo y gas, en todas las áreas de Pemex Exploración y Producción.

Artículo 103. La Gerencia de Evaluación, Auditoría y Normatividad tendrá las funciones siguientes:

I. Ejecutar y asegurar la instrumentación de los planes, metodologías y programas de auditoría a los sistemas, proceso y al desempeño en materia de seguridad industrial, seguridad de los procesos, salud en el trabajo y protección ambiental en todas las áreas de Pemex Exploración y Producción, conforme a las directrices corporativas y regulatorias establecidas en la materia;

II. Auditar la conformidad de disposiciones legales, regulaciones y normas en materia de seguridad industrial, seguridad de los procesos, salud en el trabajo y protección ambiental,

así como proveer soporte técnico a las áreas responsables en los centros de trabajo en la aplicación de las medidas necesarias para su cumplimiento, en todas las áreas de Pemex Exploración y Producción;

III. Integrar, analizar, dar seguimiento a los indicadores de desempeño e implantación en materia de seguridad industrial, seguridad de los procesos, salud en el trabajo y protección ambiental, vigilando el cumplimiento de las metas establecidas en todas las áreas de Pemex Exploración y Producción;

IV. Coordinar la elaboración de los informes oficiales de desempeño y ejecución en materia de seguridad industrial, seguridad de los procesos, salud en el trabajo, protección ambiental en todas las áreas de Pemex Exploración y Producción;

V. Coordinar acciones específicas de control y vigilancia por desviaciones en los indicadores y metas establecidas en materia de seguridad industrial, seguridad de los procesos, salud en el trabajo y protección ambiental, o eventos emergentes de accidentabilidad personales e industriales en todas las áreas de Pemex Exploración y Producción;

VI. Coordinar la aplicación y ejecución de la gestión integral de riesgos de seguridad industrial, seguridad de los procesos, salud en el trabajo y protección ambiental en Pemex Exploración y Producción, así como supervisar la estrategia de instalaciones seguras: industriales, talleres y áreas administrativas, e instruir y vigilar las acciones preventivas, correctivas y la motivación progresiva, así como el paro seguro de instalaciones;

VII. Coordinar, validar y supervisar el reporte de eventos no deseados, ocurridos en todas las áreas de Pemex Exploración y Producción, al Centro de Coordinación y Apoyo a Emergencias;

VIII. Establecer, coordinar y supervisar el proceso normativo, así como brindar soporte técnico durante la ejecución del sistema y en el cumplimiento de la normatividad en materia de seguridad industrial, seguridad de los procesos, salud en el trabajo y protección ambiental en todas las áreas de Pemex Exploración y Producción;

IX. Proponer las medidas preventivas y correctivas para la mejora continua en materia de seguridad industrial, seguridad de los procesos, salud en el trabajo y protección ambiental en todas las áreas de Pemex Exploración y Producción;

X. Coordinar y dar seguimiento a los programas de Seguridad Física de manera conjunta con el área corporativa competente, en todas las áreas de Pemex Exploración y Producción;

XI. Dar seguimiento y soporte técnico a la atención de acciones proporcionadas por las empresas verificadoras, terceros acreditados y autoridades en materia de seguridad, protección ambiental de las instalaciones, sistemas y procesos de Pemex Exploración y Producción;

XII. Dar seguimiento y soporte técnico en las acciones de respuesta a emergencias, protección civil, manejo de crisis, trabajos de prevención contra incendio y atención de contingencias en seguridad industrial, seguridad de los procesos, salud en el trabajo y protección ambiental en todas las áreas de Pemex Exploración y Producción;

XIII. Coordinar la ejecución, asesoría y soporte técnico en la aplicación y auditoría de estándares de seguridad industrial, seguridad de los procesos, salud en el trabajo, protección ambiental en el ciclo de vida de los proyectos, así como determinar soluciones técnicas funcionales, las medidas preventivas y correctivas en dichas materias, en todas las áreas de Pemex Exploración y Producción;

XIV. Integrar y gestionar el portafolio de iniciativas, proyectos y recursos para la mejora continua en materia de seguridad industrial, seguridad de los procesos, salud en el trabajo, protección ambiental de Pemex Exploración y Producción, y

XV. Identificar y proponer mejoras regulatorias en materia de seguridad industrial, seguridad de los procesos, salud en el trabajo y protección ambiental, participar en sus negociaciones con las instancias competentes, y coordinar su implementación en la normatividad técnica de Pemex Exploración y Producción.

Artículo 104. Las Gerencias de Seguridad, Salud en el Trabajo y Protección Ambiental Región Norte, de Seguridad, Salud en el Trabajo y Protección Ambiental Región Sur, de Seguridad, Salud en el Trabajo y Protección Ambiental Región Marina y de Seguridad, Salud en el Trabajo y Protección Ambiental Perforación tendrán, cada una dentro del ámbito de su competencia, las funciones siguientes:

I. Proporcionar soporte técnico en el cumplimiento de los planes y programas correspondientes a las estrategias, directrices, objetivos y metas, relativos a la ejecución y mejora continua del sistema de administración de riesgos y en materia de seguridad industrial, seguridad de los procesos, salud en el trabajo y protección ambiental, en las áreas que les corresponden de Pemex Exploración y Producción;

II. Vigilar los trabajos de las áreas de seguridad industrial, seguridad de los procesos, salud en el trabajo y protección ambiental en las áreas que les corresponden de Pemex Exploración y Producción, en el cumplimiento a los programas alineados a las estrategias institucionales en la materia;

III. Difundir y proporcionar soporte técnico experiencias y mejores prácticas en materia de seguridad industrial, seguridad de los procesos, salud en el trabajo y protección ambiental, en todas las áreas de Pemex Exploración y Producción, así como instrumentar los mecanismos necesarios para tal efecto;

IV. Proporcionar soporte técnico en la aplicación de los planes de carrera y desarrollo profesional de la función en seguridad industrial, seguridad de los procesos, salud en el

trabajo y protección ambiental en las áreas que les corresponden de Pemex Exploración y Producción, conforme a las directrices corporativas correspondientes;

V. Validar y vigilar que se cumplan los requisitos en materia de seguridad industrial, seguridad de los procesos, salud en el trabajo y protección ambiental que se deben requerir a los proveedores y contratistas que realicen actividades en las instalaciones o áreas que les corresponden de Pemex Exploración y Producción de manera coordinada con las áreas corporativas competentes;

VI. Dar seguimiento y soporte técnico en las acciones de respuesta a emergencias, protección civil, manejo de crisis y atención de contingencias en seguridad industrial, seguridad de los procesos, salud en el trabajo y protección ambiental, y trabajos de prevención contra incendio y contingencias ambientales en las áreas de Pemex Exploración y Producción;

VII. Proporcionar soporte técnico en la implementación de la administración de riesgos en materia de seguridad industrial, seguridad de los procesos, salud en el trabajo y protección ambiental en las áreas que les corresponden de Pemex Exploración y Producción;

VIII. Ejecutar las auditorías a los sistemas, proceso y al desempeño de seguridad industrial, seguridad de los procesos, salud en el trabajo y protección ambiental, así como proporcionar soporte técnico en la materia en las áreas que les corresponden de Pemex Exploración y Producción, conforme a las directrices corporativas establecidas en la materia;

IX. Analizar y dar seguimiento a los indicadores de desempeño y ejecución efectiva en materia de seguridad industrial, seguridad de los procesos, salud en el trabajo y protección ambiental, vigilando el cumplimiento de las metas establecidas en las áreas que les corresponden de Pemex Exploración y Producción;

X. Proporcionar soporte técnico en la atención de los hallazgos y recomendaciones en administración de riesgos en materia de seguridad industrial, seguridad de los procesos, salud en el trabajo y protección ambiental en las áreas que les corresponden de Pemex Exploración y Producción;

XI. Vigilar el reporte de eventos no deseados, ocurridos en las áreas que les corresponden de Pemex Exploración y Producción, al centro de coordinación y apoyo a emergencias;

XII. Proporcionar soporte en el cumplimiento de los planes y programas de la estrategia de protección ambiental y estándares en las áreas que les corresponden de Pemex Exploración y Producción, con base en los objetivos, metas e indicadores ambientales establecidos en el Plan de Negocios;

XIII. Coordinar el cumplimiento y dar soporte técnico de la normatividad en seguridad industrial, seguridad de los procesos, salud en el trabajo, protección ambiental, durante la

ejecución del sistema de administración de riesgos de la seguridad, salud en el trabajo y protección ambiental, y el desarrollo de normatividad técnica, en las áreas que les corresponden de Pemex Exploración y Producción;

XIV. Implementar y proporcionar soporte técnico en la ejecución de los procesos de línea base ambiental, gestión ambiental, asegurando su cumplimiento en las áreas que les corresponden de Pemex Exploración y Producción;

XV. Supervisar la capacitación y la difusión de conocimientos técnicos y mejores prácticas ambientales al personal adscrito a las áreas que les corresponden de Pemex Exploración y Producción, en coordinación con la Dirección Corporativa de Administración y Servicios, de acuerdo con la normatividad emitida por la Dirección Corporativa de Administración y Servicios, en colaboración con el área competente de dicha Dirección;

XVI. Instrumentar, comunicar y vigilar el cumplimiento de los estándares de desarrollo sustentable, emitido por el área corporativa correspondiente en las áreas de Pemex Exploración y Producción;

XVII. Participar y proporcionar soporte técnico en los órganos mixtos colegiados en materia de seguridad industrial, seguridad de los procesos y salud en el trabajo, de las áreas que les corresponden de Pemex Exploración y Producción;

XVIII. Proporcionar soporte técnico en la aplicación de estándares de seguridad industrial, seguridad de los procesos, salud en el trabajo, protección ambiental, en el ciclo de vida de los proyectos, así como determinar soluciones técnicas y funcionales, y las medidas preventivas y correctivas en dichas materias, en las áreas que les corresponden de Pemex Exploración y Producción;

XIX. Dar seguimiento a los programas de seguridad física a la estrategia emitidas por las entidades corporativas correspondientes, en las áreas que les corresponden de Pemex Exploración y Producción;

XX. Dar seguimiento y soporte técnico a la atención de acciones proporcionadas por las empresas verificadoras, terceros acreditados y autoridades en materia de seguridad industrial, seguridad de los procesos, salud en el trabajo y protección ambiental de las instalaciones, sistemas y procesos en las áreas que les corresponden de Pemex Exploración y Producción, y

XXI. Integrar y gestionar el portafolio de iniciativas, proyectos de mejora continua, soluciones y recursos en materia de seguridad industrial, seguridad de los procesos, salud en el trabajo y protección ambiental, en las áreas que les corresponden de Pemex Exploración y Producción.

CAPÍTULO DÉCIMO TERCERO

DE LA SUBDIRECCIÓN DE PROYECTOS DE EXPLOTACIÓN ESTRATÉGICOS

Artículo 105. La Subdirección de Proyectos de Explotación Estratégicos tendrá las funciones siguientes:

- I. Diseñar, implementar y evaluar la estrategia del desarrollo de campos nuevos y proyectos estratégicos de conformidad con las indicaciones de la Dirección General;
- II. Diseñar, ejecutar y evaluar la aplicación de la estrategia de ingeniería y construcción de obras para los campos nuevos y proyectos estratégicos, de conformidad con las indicaciones de la Dirección General;
- III. Definir los escenarios técnicos para las áreas de oportunidad estratégicas detectadas;
- IV. Verificar la calidad técnica y la aplicación de normas y metodologías en el diseño y ejecución de proyectos;
- V. Gestionar la custodia de la información, estudios, modelos, pozos e infraestructura de los campos, de conformidad con las indicaciones de la Dirección General, y
- VI. Vigilar y evaluar el desempeño en la administración y operación de los almacenes de residuos peligrosos y de manejo especial que generen sus áreas productivas y de servicios.

Artículo 106. La Gerencia de Programación y Evaluación tendrá las funciones siguientes:

- I. Llevar a cabo la planeación, dar seguimiento y evaluar la ejecución de proyectos, programas operativos e iniciativas estratégicas y proponer alternativas de mejora;
- II. Integrar, revisar, adecuar y proponer el portafolio y la cartera de inversiones de explotación y las adecuaciones presupuestales que les correspondan;
- III. Integrar y analizar la información de la evaluación del desempeño de las funciones de las unidades administrativas;
- IV. Coordinar la evaluación y documentación para la reclasificación de reservas de Hidrocarburos en los proyectos de explotación;
- V. Participar en la elaboración del programa de ejecución de la estrategia de Pemex Exploración y Producción y coordinar su implementación en materia de explotación;
- VI. Integrar y documentar los requerimientos de información en el ámbito de competencia de la Subdirección;
- VII. Participar en la documentación y atención del cumplimiento regulatorio de la actividad de explotación, y
- VIII. Participar en la programación, seguimiento, evaluación y control en materia de costos asociados a la actividad de explotación.

Artículo 107. La Gerencia de Administración de Proyectos Estratégicos tendrá las funciones siguientes:

- I. Implementar y dar seguimiento a las iniciativas del Plan de Negocios de Pemex Exploración y Producción asignadas a la Subdirección;
- II. Implementar y dar seguimiento al plan estratégico de la Subdirección;
- III. Integrar y verificar la consistencia de la documentación de los casos de negocio, proyectos de inversión y planes de desarrollo de explotación de los proyectos de inversión y gestionar su autorización;
- IV. Integrar, dar seguimiento y evaluar el programa físico-financiero de las actividades de desarrollo de campos nuevos y proyectos estratégicos y el cumplimiento de metas;
- V. Implementar la administración de los proyectos de desarrollo de los campos asignados, para mitigar las desviaciones en el cumplimiento de los objetivos en todas las etapas de los proyectos;
- VI. Planear, diseñar e implementar mecanismos y programas para la adecuada comunicación durante la ejecución de los proyectos, y
- VII. Definir, implementar y dar seguimiento al cumplimiento de normatividad y metodologías para el control documental y plan de calidad de los proyectos.

Artículo 108. La Gerencia de Caracterización y Evaluación Estática de Campos Estratégicos tendrá las funciones siguientes:

- I. Definir la ubicación de localizaciones de pozos objetivos e intervalos de producción, para establecer escenarios de explotación de campos nuevos y proyectos estratégicos;
- II. Realizar y actualizar los modelos geocelular, estructural, petrofísico del yacimiento durante el desarrollo de campos nuevos y proyectos estratégicos;
- III. Realizar estudios de geociencias que fortalezcan la calidad del desarrollo de campos nuevos y proyectos estratégicos;
- IV. Realizar estimaciones de volúmenes de Hidrocarburos de campos nuevos y proyectos estratégicos;
- V. Identificar y cuantificar riesgos de los proyectos de desarrollo de campos estratégicos, asociados a la geología y a la certidumbre en el modelado de yacimientos, y
- VI. Identificar oportunidades para reclasificar e incorporar reservas durante el desarrollo de campos nuevos y proyectos estratégicos.

Artículo 109. La Gerencia de Caracterización y Evaluación Dinámica de Campos Estratégicos tendrá las funciones siguientes:

- I. Integrar y desarrollar escenarios técnicos para atender las áreas de oportunidad y factibilidad técnica identificadas en el diseño de proyectos de desarrollo de campos nuevos o estratégicos;
- II. Elaborar la estimación de las reservas y participar en la certificación de las mismas en campos nuevos y proyectos estratégicos;
- III. Evaluar y jerarquizar técnica y económicamente los diferentes esquemas de desarrollo de campos nuevos y proyectos estratégicos, seleccionando el que maximice el valor económico de las reservas;
- IV. Construir y mantener actualizado el modelo de simulación numérica del yacimiento de campos nuevos y proyectos estratégicos;
- V. Proponer y evaluar técnica y económicamente procesos de recuperación secundaria y mejorada de campos nuevos y proyectos estratégicos, y
- VI. Diseñar la toma de información y pruebas de laboratorio para el modelo dinámico de campos nuevos y proyectos estratégicos.

Artículo 110. La Gerencia de Ejecución y Seguimiento de Pozos de Desarrollo tendrá las funciones siguientes:

- I. Realizar estudios de productividad y aseguramiento de flujo en pozos, incorporando tecnologías relevantes en campos nuevos y proyectos estratégicos;
- II. Elaborar la filosofía de operación y mantenimiento de pozos, así como la ingeniería conceptual de la perforación y terminación de pozos tipo en campos nuevos y proyectos estratégicos;
- III. Coordinar el diseño, supervisión y análisis, así como realizar el diseño de la secuencia operativa de las pruebas de presión- producción en campos nuevos y proyectos estratégicos;
- IV. Participar en la implementación de la metodología institucional de diseño de pozos en campos nuevos y proyectos estratégicos;
- V. Programar el movimiento de equipos para la perforación, terminación y reparaciones de pozos en campos nuevos y proyectos estratégicos;
- VI. Verificar y dar seguimiento a la calidad de la perforación, terminación, pruebas y puesta en operación de pozos, así como de los materiales y componentes utilizados en campos nuevos y proyectos estratégicos;

VII. Participar técnicamente en el esquema de contratación y la guía para selección de contratistas y proveedores, así como los modelos de contrato a utilizar para la perforación, terminación, servicio a pozos, intervenciones sin equipo y manejo de fluidos en campos nuevos y proyectos estratégicos, y

VIII. Formalizar la entrega-recepción de pozos al activo de producción y validar y acordar el protocolo para la transferencia parcial y total de pozos al activo de producción en campos nuevos y proyectos estratégicos.

Artículo 111. La Gerencia de Diseño de Proyectos de Infraestructura Estratégica tendrá las funciones siguientes:

I. Diseñar esquemas de infraestructura de producción para la explotación de los campos nuevos y proyectos estratégicos, identificando su factibilidad técnica;

II. Estimar, controlar y registrar los costos y alcances para la construcción, comisionamiento, pruebas y puesta en operación de infraestructura de producción en campos nuevos y proyectos estratégicos;

III. Dimensionar la infraestructura requerida para los procesos de recuperación secundaria o mejorada en campos nuevos y proyectos estratégicos;

IV. Elaborar la filosofía de operación y mantenimiento de infraestructura de producción, así como los procedimientos de paro y puesta en operación en campos nuevos y proyectos estratégicos, y

V. Diseñar y realizar estudios que fortalezcan la calidad del proyecto, incorporando tecnologías relevantes en campos nuevos y proyectos estratégicos.

Artículo 112. La Gerencia de Ingeniería de Proyectos de Infraestructura Estratégica tendrá las funciones siguientes:

I. Desarrollo de ingeniería conceptual, básica y de detalle y estudios especiales para el desarrollo de los proyectos en campos nuevos y estratégicos;

II. Elaborar los anexos técnicos para la construcción de las obras y servicios en campos nuevos y proyectos estratégicos, así como participar en la evaluación técnica de ofertas durante el proceso licitatorio de ingeniería y estudios especiales;

III. Realizar el seguimiento físico de la ingeniería y estudios especiales de los Proyectos asignados a la Subdirección en campos nuevos y estratégicos;

IV. Implementar nuevas tecnologías y mejores prácticas para la ingeniería y estudios especiales en campos nuevos y proyectos estratégicos;

V. Verificar el cumplimiento de las Gestiones Ambientales de las obras, así como, integrar la documentación para la gestión de los permisos gubernamentales para campos nuevos y proyectos estratégicos, y

VI. Administrar la normatividad técnica y técnica operativa en materia de construcción de obras.

Artículo 113. La Gerencia de Supervisión de Proyectos de Infraestructura Estratégica tendrá las funciones siguientes:

I. Dar seguimiento y actualizar los programas de construcción de infraestructura de producción, asegurando su cumplimiento y optimización en campos nuevos y proyectos estratégicos;

II. Participar en la elaboración de los anexos técnicos y realizar la evaluación técnica de ofertas durante el proceso de contratación con la Gerencia de Ingeniería de Proyectos de Infraestructura en campos nuevos y estratégicos;

III. Verificar el cumplimiento técnico de los contratos en materia de infraestructura en campos nuevos y proyectos estratégicos;

IV. Gestionar ante la Gerencia de Ingeniería de Proyectos de Infraestructura Estratégica los cambios en la ingeniería de detalle respecto al diseño original en campos nuevos y proyectos estratégicos;

V. Participar con los Activos de Producción en la puesta en marcha de las obras cumpliendo el procedimiento operativo para la revisión de seguridad de Pre-Arranque, y

VI. Gestionar y acordar el protocolo para la transferencia parcial y total de infraestructura de producción, hasta la formalización de la entrega-recepción de infraestructura de producción en campos nuevos y proyectos estratégicos.

CAPÍTULO DÉCIMO CUARTO

DE LA SUBDIRECCIÓN DE PERFORACIÓN Y MANTENIMIENTO DE POZOS

Artículo 114. La Subdirección de Perforación y Mantenimiento de Pozos tendrá las siguientes funciones:

I. Proponer al Director General de Pemex Exploración y Producción, las estrategias en materia de perforación y mantenimiento de pozos;

II. Coordinar la planeación, evaluación e integración del portafolio, la cartera de proyectos y Esquemas de Negocio en materia de perforación y mantenimiento de pozos;

III. Coordinar la planeación y programación de la ingeniería del mantenimiento, sustitución y modernización de equipos;

- IV. Coordinar la ejecución de los planes y programas de perforación, terminación y reparación, servicios a pozos y mantenimiento de equipos;
- V. Proponer al Director General de Pemex Exploración y Producción, los proyectos de sustitución y modernización de equipos y gestionarlos ante las áreas competentes;
- VI. Establecer directrices para la homologación y actualización de procedimientos, manuales, normas, mejores prácticas y especificaciones técnicas de operación, mantenimiento, de confiabilidad y seguridad de equipos;
- VII. Coordinar la elaboración y aplicación de análisis técnicos y procedimientos para las actividades de perforación, terminación, reparación y servicios a pozos;
- VIII. Coordinar la aplicación de las estrategias, políticas y lineamientos para la operación y control de las actividades de perforación, terminación, reparación y servicios a pozos;
- IX. Coordinar la operación de las Gerencias de Perforación y Reparación de Pozos y de Servicios a Pozos;
- X. Verificar el desempeño técnico, operativo, de confiabilidad y de seguridad de los equipos de perforación, reparación de pozos y de servicios a pozos;
- XI. Coordinar la participación de sus Gerencias en la elaboración de requerimientos técnicos para la contratación y adquisición de equipos, materiales y servicios para la perforación, terminación, reparación, servicios a pozos y mantenimiento de equipos, así como en la supervisión técnica de los contratos;
- XII. Coordinar la atención de las contingencias en pozos y equipos, y gestionar los recursos necesarios para tal fin;
- XIII. Vigilar y evaluar el control y la administración de los inventarios de sus Gerencias, y
- XIV. Coordinar la administración de las tripulaciones de equipos de perforación, reparación de pozos y de servicios a pozos, así como del personal adscrito a sus Gerencias.

Artículo 115. La Gerencia de Programación y Evaluación tendrá las funciones siguientes:

- I. Llevar a cabo la planeación, seguimiento y evaluación de la ejecución de proyectos, programas operativos e iniciativas estratégicas y proponer, en su caso, alternativas de mejora;
- II. Integrar, revisar, adecuar y proponer el portafolio y la cartera de inversiones de perforación y la gestión de los recursos asociados;
- III. Integrar y analizar la información para la evaluación del desempeño de las áreas adscritas a la Subdirección;

- IV. Participar en la elaboración del programa de ejecución de la estrategia de Pemex Exploración y Producción y coordinar su implementación en materia de perforación;
- V. Integrar, dar seguimiento y evaluar el programa físico-financiero de las actividades de perforación y el cumplimiento de metas;
- VI. Integrar y documentar los requerimientos de información en su ámbito de competencia;
- VII. Participar en la programación, seguimiento, evaluación y control en materia de costos asociados a las actividades de perforación, y
- VIII. Participar en la documentación y atención del cumplimiento regulatorio de la actividad de perforación.

Artículo 116. La Gerencia de Operación y Mantenimiento de Equipos tendrá las funciones siguientes:

- I. Elaborar y proponer los planes y programas de mantenimiento, sustitución y modernización de los equipos de perforación y reparación de pozos;
- II. Participar en la elaboración de los programas de perforación, terminación y reparación de pozos;
- III. Administrar los equipos y la infraestructura para la perforación, terminación y reparación de pozos;
- IV. Elaborar los programas de suministros de equipos, materiales y servicios para los equipos de perforación, terminación y reparación de pozos;
- V. Ejecutar los programas de mantenimiento de los equipos de perforación y reparación de pozos;
- VI. Administrar los talleres y centros de servicio de mantenimiento para los equipos de perforación y reparación de pozos;
- VII. Elaborar los requerimientos para la contratación y adquisición de equipos materiales y servicios para el mantenimiento de los equipos de perforación y reparación de pozos;
- VIII. Verificar el cumplimiento técnico de los contratos relacionados a la adquisición y servicios para el mantenimiento de equipos de perforación y reparación de pozos;
- IX. Elaborar y actualizar los procedimientos de mantenimiento de los equipos de perforación y reparación de pozos;
- X. Controlar y administrar los inventarios de instalaciones y equipos de perforación y reparación de pozos, y

XI. Coordinar la implantación del Sistema de Confiabilidad Operacional para asegurar la integridad física del personal, equipos e instalaciones de perforación y reparación de pozos.

Artículo 117. Las Gerencias de Perforación y Reparación de Pozos Terrestre Norte, de Perforación y Reparación de Pozos Terrestre Sur y de Perforación y Reparación de Pozos Marina tendrán, cada una dentro del ámbito de su competencia, las funciones siguientes:

I. Administrar las instalaciones destinadas para la formación técnica del personal en materia de perforación y mantenimiento de pozos;

II. Elaborar y proponer los planes y programas de perforación, terminación y reparación de pozos;

III. Participar en la elaboración de los programas de mantenimiento de los equipos de perforación y reparación de pozos;

IV. Llevar a cabo la perforación, terminación y reparación de pozos de acuerdo con los programas autorizados y supervisar el desempeño técnico, operativo, de confiabilidad y de seguridad de los equipos de perforación y reparación de pozos;

V. Elaborar los requerimientos para la contratación y adquisición de equipos, materiales y servicios para la perforación, terminación y reparación de pozos;

VI. Verificar el cumplimiento técnico de los contratos en materia de pozos;

VII. Elaborar y actualizar los procedimientos operativos, así como aplicar los correspondientes a la operación y mantenimiento de los equipos de perforación y reparación de pozos;

VIII. Atender las contingencias asociadas a la perforación, terminación y reparación de pozos y apoyar a las demás Gerencias operativas cuando lo requieran, y

IX. Administrar las tripulaciones de equipos, así como del personal adscrito a su Gerencia.

Artículo 118. La Gerencia de Servicios a Pozos tendrá las funciones siguientes:

I. Elaborar y proponer los planes y programas de servicios a pozos, así como los de mantenimiento y sustitución de los equipos y herramientas de servicios a pozos;

II. Llevar a cabo las operaciones de servicios a pozos de acuerdo con los programas autorizados, y supervisar el desempeño técnico, operativo, de confiabilidad y de seguridad de los equipos y herramientas de servicios a pozos;

III. Ejecutar los programas de mantenimiento de los equipos y herramientas de servicios a pozos;

IV. Administrar los equipos y la infraestructura para la ejecución de los servicios a pozos;

- V. Elaborar el programa de suministros para la operación de servicios a pozos y verificar su cumplimiento;
- VI. Elaborar los requerimientos para la contratación y adquisición de equipos, materiales y servicios en sus diferentes modalidades, para los servicios a pozos, así como para el mantenimiento de las instalaciones, los equipos y herramientas de servicios a pozos;
- VII. Verificar el cumplimiento técnico de los contratos en materia de servicios a pozos;
- VIII. Controlar y administrar los inventarios, de instalaciones, equipos y herramientas de servicios a pozos;
- IX. Elaborar, actualizar y aplicar los procedimientos operativos y de mantenimiento de los equipos y herramientas de servicios a pozos;
- X. Atender las contingencias asociadas a los servicios a pozos, y apoyar a las demás Gerencias operativas, cuando lo requieran, y
- XI. Administrar las tripulaciones de equipos de servicios a pozos, así como del personal adscrito a su Gerencia.

TÍTULO QUINTO

DE LA NORMATIVIDAD TÉCNICA DE PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

Artículo 119. El Consejo de Administración, el Director General, los subdirectores, gerentes, coordinadores y Administradores de Activos, emitirán la normatividad técnica que conforme a sus funciones les corresponda.

Artículo 120. La normatividad técnica de Pemex Exploración y Producción deberá ajustarse a las disposiciones que respecto al proceso regulatorio emita Pemex.

Asimismo, la normatividad técnica deberá incorporarse a los sistemas respectivos para su registro, control y difusión.

TÍTULO SEXTO

DE LA REPRESENTACIÓN Y SUPLENCIAS EN PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

Artículo 121. La representación de Pemex Exploración y Producción, estará a cargo del Director General, subdirectores, gerentes, coordinadores, Administradores de Activos y apoderados, conforme al presente Estatuto.

Artículo 122. El Director General, subdirectores, gerentes, coordinadores y Administradores de Activos de Pemex Exploración y Producción, acreditarán su representación con el nombramiento respectivo y las funciones que les corresponden de conformidad con este Estatuto.

Artículo 123. El Director, subdirectores y gerentes jurídicos adscritos a la Dirección Jurídica, tendrán las más amplias facultades para pleitos y cobranzas, en términos de lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 2554 del Código Civil Federal, incluso las que requieran autorización, poder o cláusula especial de conformidad con lo establecido en el artículo 2587 del mismo ordenamiento, así como de las disposiciones aplicables para representar a Pemex Exploración y Producción.

Asimismo y para efectos de la representación legal en materia contenciosa, los servidores públicos mencionados gozarán de las más amplias facultades para actos de administración, en términos de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 2554 del Código Civil Federal.

La representación del Director General en el juicio de amparo recaerá, indistintamente, en el Director, los subdirectores y gerentes adscritos a la Dirección Jurídica.

De igual forma, el Director, los subdirectores y gerentes adscritos a la Dirección Jurídica, estarán facultados, indistintamente, para actuar como la unidad administrativa encargada de la defensa jurídica de Pemex Exploración y Producción para efectos del artículo 5 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y demás ordenamientos aplicables.

Artículo 124. El Director Corporativo de Administración y Servicios, a través del Subdirector, los Coordinadores y los Gerentes adscritos a la Subdirección de Abastecimiento, serán representantes de Pemex Exploración y Producción para las funciones de Abastecimiento, en términos del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos, para lo cual contarán con facultades para actos de administración, en términos de las disposiciones aplicables, respecto de cualquier acto jurídico relacionado con el régimen de contrataciones en el que participe Pemex Exploración y Producción, inclusive para determinar la procedencia y llevar a cabo la rescisión o terminación anticipada.

Artículo 125. El Director Corporativo de Administración y Servicios, el Subdirector de Servicios Corporativos y los gerentes adscritos a dicha subdirección en materia de administración patrimonial, serán representantes de Pemex Exploración y Producción, para las funciones en dicha materia, de conformidad con la normatividad expedida por el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos, en términos del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos, para lo cual deberán otorgarse los poderes correspondientes.

Artículo 126. Los servidores públicos de Pemex y las demás Empresas Productivas Subsidiarias, que deban realizar actos por cuenta y orden y/o en representación de Pemex Exploración y Producción, o bien, que tengan asignadas responsabilidades en términos del Estatuto Orgánico respectivo, se considerarán mandatarios de ésta con base en los poderes que se les otorguen.

Artículo 127. En caso de ausencia del Director General, será suplido por el Subdirector de Exploración y Producción por Contratos y Asociaciones y por el Subdirector Técnico de Exploración y Producción, en ese orden, o en su caso, por el servidor público que el Director General designe por escrito.

Artículo 128. El Director General, los subdirectores, los gerentes, coordinadores y Administradores de Activos designarán por escrito a los servidores públicos que deberán suplir las ausencias de su personal.

Artículo 129. La suplencia por ausencia a que se refiere este Título recaerá en los servidores públicos del área de adscripción del servidor público que la otorgue, sin perjuicio que el designado como suplente no pertenezca a la línea de mando del servidor público que suple.

Artículo 130. Los servidores públicos que actúen en suplencia en términos de las disposiciones de este Título y las que de ellas emanen, contarán con las funciones y responsabilidades del servidor público al que suplen. En caso de requerirse, se les otorgarán los poderes correspondientes.

Artículo 131. La suplencia no representará un nuevo nombramiento, ni tendrá implicación alguna en el tabulador de personal.

TÍTULO SÉPTIMO

DE LA AUDITORÍA INTERNA Y DE LA UNIDAD DE RESPONSABILIDADES EN PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

Artículo 132. El Titular de Auditoría Interna dependiente del Comité de Auditoría del Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos podrá tener un delegado en Pemex Exploración y Producción, cuya designación será aprobada por el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos, quien contará con las facultades previstas en la Ley y el Acuerdo de Creación.

Artículo 133. El Titular de la Unidad de Responsabilidades podrá contar con un delegado y titulares de las áreas de quejas, denuncias e investigaciones y de responsabilidades en Pemex Exploración y Producción, en los términos señalados en el Reglamento, el Acuerdo de Creación, así como en las disposiciones aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Estatuto entrará en vigor el 1 de julio de 2019.

SEGUNDO. Se abroga el Estatuto Orgánico de la Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos, denominada Pemex Exploración y Producción, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 5 de enero de 2017.

TERCERO. La estructura orgánica básica autorizada se remitirá, para conocimiento, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de la Ley de Petróleos Mexicanos.

CUARTO. Los titulares de las áreas de Pemex Exploración y Producción deberán colaborar y coordinarse con los titulares de las áreas de Petróleos Mexicanos, para realizar las acciones, trámites, actos y demás aspectos necesarios, con el propósito de dar continuidad a la operación y funcionamiento de la citada Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos.

QUINTO. Sin perjuicio del cambio de denominaciones y reubicación organizacional de las áreas a que se refiere el presente Estatuto, los poderes, mandatos y, en general, las representaciones otorgadas y las facultades conferidas por los entonces Organismos Subsidiarios Pemex-Exploración y Producción, Pemex-Refinación, Pemex-Gas y Petroquímica Básica y Pemex-Petroquímica, y por la Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos, denominada Pemex Exploración y Producción, con anterioridad a la entrada en vigor de este Estatuto, subsistirán en sus términos en tanto no sean modificados o revocados expresamente. De ser necesario, las áreas correspondientes de Pemex Exploración y Producción deberán realizar las gestiones necesarias ante la Dirección Jurídica para el otorgamiento y revocación de los poderes conducentes.

SEXTO. Los contratos, convenios y actos jurídicos vigentes con anterioridad a la entrada en vigor del presente Estatuto, se respetarán en los términos pactados, salvo que se convenga lo contrario. Tratándose de los procedimientos de contratación que se encuentren en trámite, se concluirán por las áreas competentes de Petróleos Mexicanos con el apoyo y participación en lo que corresponda de las áreas de Pemex Exploración y Producción.

SÉPTIMO. Los lineamientos, políticas, bases, criterios y demás disposiciones emitidas con anterioridad a la entrada en vigor del presente Estatuto, por cualquier órgano o área de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias, así como los entonces organismos subsidiarios Pemex-Exploración y Producción, Pemex-Refinación, Pemex-Gas y Petroquímica Básica y Pemex-Petroquímica, continuarán siendo aplicables en lo que no se opongan a la Ley de Petróleos Mexicanos, su Reglamento, al presente Estatuto, y demás disposiciones aplicables, hasta en tanto se determine su modificación o se dejen sin efecto.

OCTAVO. Para efectos de la integración de los grupos de trabajo de Pemex Exploración y Producción por las áreas que se reubican o desaparecen por la entrada en vigor del presente Estatuto, la asumirán aquéllas a las que se les atribuyen las funciones por virtud este Estatuto, sin perjuicio que, con posterioridad, se realicen los nombramientos o designaciones respectivas y se modifique la normatividad aplicable en cada caso.

NOVENO. Las referencias que se hagan en otros instrumentos a las áreas que desaparecen o cuya denominación se modifica, se entenderán hechas a las áreas a las que se atribuyen las funciones conforme al presente Estatuto.

DÉCIMO. Los asuntos, procedimientos, trámites o instrumentos de cualquier naturaleza que se hayan iniciado por las áreas que se reubican o desaparecen, deberán continuarse hasta su conclusión por las áreas que asumen las funciones conforme a este Estatuto.

DÉCIMO PRIMERO. Los titulares de las áreas de Pemex Exploración y Producción deberán atender a la definición de los casos, criterios, formatos y plazos en los que deba realizarse la entrega de recursos, información y documentación, derivado de la reubicación o desaparición de las áreas de la estructura orgánica básica de Pemex Exploración y Producción que emita la Auditoría Interna, así como participar en los actos de entrega y recepción, con motivo de la entrada en vigor del presente Estatuto.

El presente Estatuto Orgánico de la Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos, denominada Pemex Exploración y Producción, fue aprobado por el Consejo de Administración de Pemex Exploración y Producción, con fundamento en el artículo 12, fracción VI, del Acuerdo de Creación de la Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos, denominada Pemex Exploración y Producción, en sesión 39 extraordinaria celebrada el día 24 de junio de 2019, mediante acuerdo número CAEPS-PEP-026/2019.